



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

###### *Convocatoria personal docente*

- Resolución de 31 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan listas extraordinarias permanentemente abiertas en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Música y Artes Escénicas ..... BOCM-20241107-1

##### CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 28 de octubre de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241107-2

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

###### *Puesto libre designación*

- Orden 3673/2024, de 25 de octubre, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241107-3

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

###### *Puesto libre designación*

- Orden 3718/2024, de 25 de octubre, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241107-4

**UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se procede a la adjudicación parcial de las plazas convocadas por el sistema general de acceso libre por concurso según Resolución de 25 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 15 de diciembre) para la provisión de plazas de personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral de la Universidad Rey Juan Carlos, de los grupos A, B, C y D, en el marco del proceso de estabilización del personal temporal de esta Universidad, previstas en la Oferta de Empleo Público complementaria de 2021 .....

BOCM-20241107-5

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Concesión premios*

- Orden 4719/2024, de 24 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se conceden los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2023-2024 .....

BOCM-20241107-6

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS***Extracto convocatoria subvenciones*

- Resolución de corrección de errores del extracto de la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas dentro del Programa 1 (de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next-Generation EU, en el entorno residencial de rehabilitación programada de “Barrio Juan de la Cierva. Fase I”, en el municipio de Getafe en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .....

BOCM-20241107-7

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Plan estratégico subvenciones*

- Orden 3737/2024, de 29 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se crea la línea 76 del Anexo I, se modifican las líneas 1 y 2 del Anexo II, y se crea la línea 1 del Anexo V, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería, para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero .....

BOCM-20241107-8

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Bases ayudas*

- Orden 3782/2024, de 31 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras del sistema de ayudas a las Agrupaciones de Tratamiento Integrado en la Agricultura (ATRIA) para la mejora de la sanidad vegetal en la Comunidad de Madrid .....

BOCM-20241107-9

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Formalización contrato*

- Resolución de 23 de octubre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato titulado “Contratación de cursos de Formación Profesional en el Centro de Formación Profesional en Tecnologías del Frío y la Climatización (CRN Moratalaz) (nueve lotes)” ..... BOCM-20241107-10

**CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN***Convocatoria contrato*

- Resolución de 23 de septiembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento para la adjudicación del titulado: “Desarrollo de una Plataforma de registros para REMER y las aplicaciones de farmacia de la Dirección General de Salud Digital de la Consejería de Digitalización” ..... BOCM-20241107-11

**CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN***Formalización contrato*

- Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se dispone la publicación de formalización del contrato: Atención telefónica e información sobre citas atención primaria, COVID-19, proceso de vacunación y tarjeta sanitaria virtual ..... BOCM-20241107-12

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 5 de noviembre de 2024, de ampliación de plazo de presentación de ofertas de la licitación del “Suministro, instalación, integración y puesta en servicio de la extensión del sistema de elevación soterrado de 3 a 6 coches, en el Centro de Mantenimiento de Sacedal de Metro de Madrid”. (Expediente 6012400330) .... BOCM-20241107-13

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 18 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de “Suministro de medicamentos exclusivos: Tisagenlecleucel (Kymriah 1,2×10E6-6,0×10E8 células dispersión 1-3 bolsas), Capmatinib (Tabrecta 150 mg comp. recub.), Capmatinib (Tabrecta 200 mg comp. recub.)”. P. N. S. P. 5/2024 ..... BOCM-20241107-14

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 18 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de “Suministro del medicamento exclusivo: Galio (67GA) Edoteotrida (Somakit-Toc-Marcado 5 mCi monodosis)”. P. N. S. P. 2/2024 ..... BOCM-20241107-15

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de “Suministro de equipo de administración solución parenteral y jeringas precargadas de cloruro sódico al 0,9%”. Prórroga 2024-7-9 (P. A. 2022-0-4) .....

BOCM-20241107-16

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro del medicamento exclusivo Risdiplan Evrysdi. Primera prórroga P. N. S. P. 14/2023 ...

BOCM-20241107-17

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 24 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: “Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas de detección y tipado de Herpes Virus y Enterovirus y la cesión del equipamiento necesario”. P. A. 2024-0-88 .....

BOCM-20241107-18

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 24 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: “Suministro de Implantes: Stent para aorta y ramas pulmonares”. P. A. 2024-0-80 .....

BOCM-20241107-19

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del expediente 2024-0-105 «Servicio de aspiración y evacuación de las aguas de cirugía del Hospital Universitario “12 de Octubre” al sistema integral de saneamiento municipal» .....

BOCM-20241107-20

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 24 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de endoprótesis toracoabdominal a medida y stents periféricos con destino el Servicio de Angiología y Cirugía Vasculardel Hospital Universitario “Ramón y Cajal”» .....

BOCM-20241107-21

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

— Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Adquisición de material de oxigenoterapia, para el Servicio de Anestesia y Reanimación del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”» . . . . .

BOCM-20241107-22

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato PNSP 2023-8-510 «Suministro e instalación de tres sistemas automatizados de dispensación de medicamentos para UCI, para ampliación del sistema de gestión y dispensación del medicamento existente en el Hospital Clínico “San Carlos”» . . . .

BOCM-20241107-23

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 23 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la formalización del contrato de “Suministro de material fungible e instrumental para el sistema de cirugía robótica da Vinci” . .

BOCM-20241107-24

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Móstoles***Información previa contratación*

— Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles, relativa al anuncio de información previa a la contratación prevista del expediente de marcapasos y electrodos . . . . .

BOCM-20241107-25

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Vías pecuarias*

— Resolución de 25 de octubre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de la Marmota, en el término municipal de Colmenar Viejo, para las actuaciones previstas en la EDAR Navarrosillo dentro del Proyecto de Modificación de la Subestación El Bodonal e Interconexiones EDAR Tres Cantos y EDAR Navarrosillos, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. . . . .

BOCM-20241107-26

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR****Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112***Formalización contrato*

— Resolución de 24 de octubre de 2024, de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la formalización del contrato “Servicio de helicópteros con funciones de coordinación, rescate, extinción de incendios, observación y patrullaje en la Comunidad de Madrid (tres lotes)” . . . .

BOCM-20241107-27

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de colaboración de 23 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y la Asociación de Desarrollo Sierra de Guadarrama, para su incorporación a la red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid . . . . . BOCM-20241107-28

**II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas. Autorización administrativa . . . . . BOCM-20241107-29

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Garma Brakes, S. L. . . . . . BOCM-20241107-30
- Alcalá de Henares. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones . . . . . BOCM-20241107-31
- Algete. Régimen económico. Ordenanza fiscal . . . . . BOCM-20241107-32
- Algete. Régimen económico. Ordenanza fiscal . . . . . BOCM-20241107-33
- Arganda del Rey. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones . . . . . BOCM-20241107-34
- Canencia. Régimen económico. Ordenanza fiscal . . . . . BOCM-20241107-35
- Chapinería. Régimen económico. Ordenanza precio público . . . . . BOCM-20241107-36
- Ciempozuelos. Régimen económico. Modificación presupuestaria . . . . . BOCM-20241107-37
- Colmenarejo. Régimen económico. Ordenanza fiscal . . . . . BOCM-20241107-38
- Corpa. Régimen económico. Modificación presupuestaria . . . . . BOCM-20241107-39
- Fresnedillas de la Oliva. Régimen económico. Ordenanza fiscal . . . . . BOCM-20241107-40
- Fuenlabrada. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . . BOCM-20241107-41
- Fuenlabrada. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . . BOCM-20241107-42
- Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo . . . . . BOCM-20241107-43
- La Cabrera. Régimen económico. Ordenanza fiscal . . . . . BOCM-20241107-44
- Leganés. Otros anuncios. Bases concurso escaparatismo navideño . . . . . BOCM-20241107-45
- Loeches. Organización y funcionamiento. Delegación competencias . . . . . BOCM-20241107-46
- Perales de Tajuña. Régimen económico. Ordenanza fiscal . . . . . BOCM-20241107-47
- Perales de Tajuña. Otros anuncios. Candidaturas juez de paz . . . . . BOCM-20241107-48
- Pozuelo de Alarcón. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones . . . . . BOCM-20241107-49
- Robledillo de la Jara. Régimen económico. Ordenanza fiscal . . . . . BOCM-20241107-50
- San Sebastián de los Reyes. Urbanismo. Cambio uso suelos . . . . . BOCM-20241107-51
- Torrejón de Velasco. Régimen económico. Modificación presupuestaria . . . . . BOCM-20241107-52
- Venturada. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . . BOCM-20241107-53
- Villamanta. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . . BOCM-20241107-54
- Villanueva del Pardillo. Organización y funcionamiento. Delegación competencias . . . . . BOCM-20241107-55
- Villaviciosa de Odón. Ofertas de empleo. Oferta empleo público . . . . . BOCM-20241107-56
- Villaviciosa de Odón. Personal. Nombramiento funcionaria carrera . . . . . BOCM-20241107-57

**V. OTROS ANUNCIOS**

- Alameda del Parque, S. Coop. Mad. Liquidación cooperativa . . . . . BOCM-20241107-58
- Las Cumbres de Rivas, S. Coop. Mad. Liquidación cooperativa . . . . . BOCM-20241107-59

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 1 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan listas extraordinarias permanentemente abiertas en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Música y Artes Escénicas.*

El Acuerdo de 10 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 24 de marzo de 2023, de la Mesa Sectorial de Negociación del personal docente no universitario, sobre composición, ordenación, funcionamiento y selección de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 118, de 19 de mayo de 2023), establece, en su artículo 6, que cuando las listas ordinarias de aspirantes a interinidad, integradas por los aspirantes presentados al proceso selectivo que no han obtenido plaza y han solicitado formar parte de las mismas, se prevean insuficientes para la cobertura de necesidades en una especialidad, se podrán convocar listas extraordinarias de aspirantes a interinidad.

Asimismo, en el capítulo IV del citado Acuerdo se establece el marco de actuación relativo a la formación y ordenación de las listas extraordinarias de aspirantes a interinidad, disponiendo, como novedad, en su artículo 11, apartado b), la posibilidad de establecer listas permanentemente abiertas en aquellas especialidades que así se considere. En base al citado artículo, la Dirección General de Recursos Humanos dictó Resolución de 19 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 254, de 25 de octubre de 2023), por la que se establecieron las bases reguladoras que rigen en las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, que ha sido modificada por Resolución de 21 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 207, de 30 de agosto de 2024).

A la vista de lo expuesto y existiendo en estos momentos necesidades que se prevén imposibles de cubrir en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Música y Artes Escénicas, se procede a la apertura de listas extraordinarias permanentemente abiertas en dichas especialidades.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Recursos Humanos, en virtud de las competencias conferidas en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

#### RESUELVE

##### Primero

##### *Objeto y normativa aplicable*

1. Convocar listas extraordinarias permanentemente abiertas para los cuerpos y especialidades que se determinan en el Anexo I de esta Resolución.

Estas listas entrarán en funcionamiento cuando las listas ordinarias de interinidad sean insuficientes para la cobertura de necesidades en cada especialidad.

2. La presente convocatoria, se regirá por lo establecido en la Resolución de 19 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 254, de 25 de octubre de 2023), de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, tras la modificación establecida por que ha sido modificada por Resolución de 21 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 207, de 30 de agosto de 2024).

**Segundo***Requisitos de los aspirantes para formar parte de las listas extraordinarias*

Podrán solicitar pertenecer a estas listas extraordinarias aquellas personas que, reúnan o estén en condiciones de reunir a la fecha de su nombramiento, los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Resolución de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.

**Tercero***Titulaciones específicas y habilitación lingüística*

Para poder presentarse a la listas convocadas se deberá estar en posesión de las titulaciones específicas que, para el cuerpo y especialidad acrediten la cualificación para impartir la especialidad especificada, y que vienen determinadas en la Resolución vigente en el momento de presentación de la solicitud, que regule la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos Docentes No Universitarios.

Asimismo, en el caso de presentar solicitud a una especialidad bilingüe, además de estar en posesión de la titulación referenciada en el párrafo anterior, los aspirantes deberán poseer la titulación necesaria que permita, en el momento de la presentación de la solicitud, obtener la habilitación lingüística oportuna, según lo previsto en la resolución anual correspondiente por la que se convoquen procedimientos por titulación para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto***Presentación de solicitudes*

## 4.1. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y permanecerá permanentemente abierto

## 4.2. Cumplimentación y presentación de solicitudes:

Las solicitudes de participación se cumplimentarán y presentarán conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución por la que se establece las bases reguladoras que rigen las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas.

**Quinto***Baremo*

A la presente convocatoria le será de aplicación el baremo que se recoge en el Anexo IV.

**Sexto***Recursos*

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 31 de octubre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.



## ANEXO I

Especialidades convocadas

0590208	LABORATORIO
0594408	FAGOT

## ANEXO IV

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LAS ESPECIALIDADES DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS.**

<b>Apartado 1.2.- Experiencia docente (máximo 4,5 puntos)</b>		
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se puntuará hasta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los siguientes apartados. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.		
1.2.a. Por cada año de experiencia en centros públicos en el mismo Cuerpo.	<b>1 punto</b>	<b>Suma de los cuatro subapartados x 0,45</b>
1.2.b. Por cada año de experiencia en centros públicos en distinto Cuerpo.	<b>0,80 puntos</b>	
1.2.c. Por cada año de experiencia en otros centros en el mismo nivel.	<b>0,30 puntos</b>	
1.2.d. Por cada año de experiencia en otros centros en distinto nivel.	<b>0,20 puntos</b>	
En el supuesto de no tener el año completo de experiencia se puntuará con la parte proporcional al tiempo de servicios prestados. La suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de estos subapartados no podrá superar el valor de diez.		
<b>Apartado 1.3.- Formación Académica (máximo 1,25 puntos)</b>		
1.3.a. Expediente académico en el título alegado.		<b>Suma de los cinco subapartados x 0,25</b>
1.3.b. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios.		
1.3.c. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.		
1.3.d. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica		
1.3.e. Dominio de idiomas extranjeros. Nivel C1 o superior.	<b>0,50 puntos</b>	
<b>Apartado 1.4. Otros méritos (máximo 0,5 puntos)</b>		
1.4.a. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidos al ámbito territorial español.	Por cada crédito <b>0,050 puntos</b> (Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera). (Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10)).	<b>Suma de los cuatro subapartados x 0,25</b>
1.4.b. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior	Por cada crédito: <b>0,070 puntos</b> (Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera).	

	Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).	
1.4.c. Idiomas extranjeros (B2).	Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2: <b>0,250 puntos.</b>	
1.4.d. Por Premio Extraordinario de fin de carrera.	<b>1 punto</b>	
<b>Apartado 2.2.- Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid</b>		
Por haber tenido uno o varios nombramientos de funcionario interino docente no universitario en la Comunidad de Madrid con una duración total igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en alguno de los últimos seis cursos, y no haber decaído de listas el día 30 de junio del curso inmediatamente anterior al momento de presentación de la solicitud.		<b>1 punto</b>

### ACLARACIONES Y JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL AL BAREMO

#### **Apartado 1.2.- Experiencia docente (máximo 4,5 puntos)**

##### ACLARACIONES

- Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.
- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.
- Los servicios prestados en un mismo curso escolar, sólo podrán ser valorados por uno solo de los subapartados relativos a la experiencia docente previa.
- Se entiende por centros públicos los centros, a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.
- Se entenderá por "otros centros" aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación o en el Título IV. Capítulos III y IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Los servicios docentes prestados en universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado en el que conste el periodo de la actividad docente desempeñada expedido por la Administración académica a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral.

- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante el contrato de trabajo, y el certificado expedido por los órganos competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el exterior, en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos) y el carácter del Centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos documentos deberán presentarse en lengua castellana, de no ser así, deberán acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina correspondiente) al castellano, sin perjuicio que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. La categoría por la que se haya formalizado el contrato deberá ser equivalente a las incluidas en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se incluye el ordenamiento de los cuerpos en la función pública.
- Los servicios prestados en centros públicos dependientes de los Ayuntamientos, tanto de gestión directa como indirecta, deberán ser justificados con certificado del Secretario del Ayuntamiento, o el director del centro, en el que debe constar la categoría laboral, el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa. Para su correcta justificación, se deberá adjuntar, asimismo, el contrato laboral o en caso de haber prestado servicios por cuenta propia las facturas de dicho periodo y alta en Impuesto de Actividades Económicas. Solo se valorará la experiencia docente, siempre y cuando tengan convenio con las Administraciones Educativas.
- La experiencia docente previa como profesor visitante se computará como servicios docentes, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados, y se presentará con el resto de los méritos.
- No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en escuelas infantiles privadas o públicas (ciclo 0-3 años). Tampoco se valorará la experiencia como monitor, educador, auxiliar de conversación o como lector o en otras actividades realizadas en centros. La experiencia en escuelas municipales de música y danza sólo se tendrá en cuenta si se imparten en las mismas enseñanzas regladas, para lo cual se tendrá que aportar la documentación que acredite la autorización de la Administración educativa competente.
- La Hoja de Servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del Centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas. El director, con su firma, certificará que dicha Hoja de Servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Si no fueran coincidentes las hojas de servicio con la experiencia real del concurrente, éste estará en la obligación de poner la inexactitud en conocimiento de la Administración. En caso contrario, estaría sujeto a las sanciones y repercusiones que esta actitud conllevara. Cualquier modificación de los datos que figuran en la misma si no se corresponde con los servicios efectivamente prestados, será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes que se ordenan en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. No obstante, los servicios prestados en universidades españolas serán valorados.

## DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA MÉRITOS:

**1.2.a. Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.**

**1.2.b. Experiencia docente en especialidades en distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.**

- Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, expedida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses.
- A efectos de acreditar los servicios prestados no será suficiente aportar el documento de nombramiento siendo necesario aportar, además, el documento de cese.
- Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios.

**1.2.c. Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.**

**1.2.d. Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.**

Presentarán los siguientes documentos:

- Informe de la vida laboral.
  - Contrato laboral donde se refleje el puesto y el nivel educativo desempeñado.
  - Certificado del director del centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
- Para que esta experiencia pueda ser valorada, el grupo de cotización, categoría y duración de los servicios prestados del trabajador que figure en el contrato de trabajo, la vida laboral y el certificado del director del centro deben ser coincidentes. En caso de no serlo, se tendrá en cuenta lo recogido en la vida laboral y en el contrato de trabajo.
- En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, además de adjuntar el informe de vida laboral y el contrato de trabajo podrá justificarse, en defecto del certificado del director del centro, mediante certificación expedida por el Servicio de Inspección Educativa, en el que se haga constar la duración real de los servicios y el nivel educativo, con fechas exactas de inicio y fin. Dicha certificación, deberá ser coincidente con el contrato de trabajo y la vida laboral.
- Los servicios prestados como cooperativista de un centro educativo, en régimen de trabajador autónomo, deberán ser justificados con certificado del director del centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, facturas de dicho periodo y alta en Impuesto de Actividades Económicas. Sólo se valorará si la documentación facilitada es coincidente.

**Apartado 1.3.- Formación Académica (máximo 1,25 puntos)**
**1.3.a. Expediente académico en el título alegado:**

➤ Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o título de grado correspondiente para cuerpos docentes del subgrupo A1, o Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado equivalente para cuerpos docentes del subgrupo A2).

NOTA DEL EXPEDIENTE			
Escala de 0 a 10		Escala de 0 a 4 (en créditos)	
Desde 6,00 hasta 7,50	<b>1 punto</b>	Desde 1,25 a 2	<b>1 punto</b>
Desde 7,51 hasta 10	<b>1,50 puntos</b>	Desde 2,01 a 4	<b>1,50 puntos</b>

**ACLARACIONES**

➤ Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Escala de 0 a 10		Escala de 0 a 4 (en créditos)	
Aprobado	5	Aprobado	1
Notable	7	Notable	2
Sobresaliente	9	Sobresaliente	3
Matrícula de Honor	10	Matrícula de Honor	4

➤ Las calificaciones que contengan la expresión literal de “bien” se considerarán equivalentes a un 6, y las calificaciones que contengan la expresión literal de “apto” y “convalidada”, se considerarán equivalentes a un 5, en escala de 0 a 10, y a un 1 en escala de 0 a 4. No obstante, en el caso de que en las “convalidadas” se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

➤ En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.

➤ En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá solo en consideración esta última.

➤ En el supuesto de que en el expediente académico no conste la nota media en la certificación académica, la comisión de valoración de méritos calculará las notas medias de los expedientes académicos sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de éstas, o en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales.

## DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificación académica personal completa, donde consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En el caso de las titulaciones de segundo ciclo, debe aportarse el certificado de notas del primer ciclo o titulación que le dio acceso al mencionado segundo ciclo. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).
- Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.
- Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico, deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.
- Actualmente, la Declaración de Equivalencia de Nota Media es un procedimiento en línea y gratuito que se proporciona a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, al amparo de la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, para que cada usuario genere su propia declaración, y al cual se accede a través del siguiente enlace:  
[https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia\\_notas\\_medias](https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias)

**1.3.b. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios**

- Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), la Suficiencia investigadora, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: **1,000 puntos**.
- Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso: **1,000 puntos**.
- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: **0,500 puntos**.

## ACLARACIONES

- No se valorarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.
- En caso de poseer más de un Master oficial, expedido según el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, deberá acreditarse siempre que no se haya utilizado para obtener otra titulación.

➤ Aquellos títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o ser equivalentes a la titulación y al nivel académico universitario oficial, según marca el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre/ Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

#### DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

➤ Título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).

➤ Documento justificativo del premio extraordinario en el doctorado.

#### 1.3.c. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.

➤ Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura Arquitectura o Ingeniería: **1,000 puntos**.

➤ Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Títulos superiores de Enseñanzas Artísticas, título universitario oficial de Grado, o títulos declarados legalmente equivalentes: **1,000 puntos**.

#### ACLARACIONES

➤ No se valorará, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante, por el apartado.

➤ No se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante, por el apartado.

➤ No se valorarán por este apartado las titulaciones universitarias de carácter oficial que se posean y sean las exigidas con carácter general como requisito para participar en este procedimiento. En este caso, las titulaciones equivalentes a efectos de docencia que se aporten, serán valoradas, si procede, por el apartado.

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➤ Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.

➤ Título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).



➤ En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.

➤ En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica o título requerido para ingreso en el cuerpo, así como de los otros títulos que se alegue como méritos. La presentación del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o de Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

#### **1.3.d. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica.**

- Por cada título profesional de Música o Danza: **0,500 puntos**.
- Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas: **0,500 puntos**.
- Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: **0,200 puntos**.
- Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: **0,200 puntos**.
- Por cada título de Técnico Deportivo Superior: **0,200 puntos**.

#### **ACLARACIONES**

➤ Se valoran en este apartado las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, en el caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.

➤ La certificación del nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas es la que se corresponde con la establecida en el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE 311, 23 de diciembre), por lo que deberán aplicarse las equivalencias previstas en el Anexo II del mismo.

➤ Se puntuará un solo certificado por idioma con 0,500 puntos.

➤ No se valorarán en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención de un título superior.

#### **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

➤ Certificación académica en la que conste el título obtenido o título que se posea.

➤ El apartado correspondiente a "certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas" se acredita con los certificados de C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.

#### 1.3.e. Dominio de Idiomas extranjeros.

- Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, expedidos por las correspondientes entidades acreditadas: **0,500 puntos**.

#### ACLARACIONES

- Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).
- Solo se valorará un certificado por idioma y mismo nivel de competencia lingüística.
- No se valorarán en este apartado las lenguas oficiales y cooficiales del territorio español: castellano, catalán, valenciano, gallego, euskera y aranés.
- No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.
- La valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado, será incompatible con la valoración de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere al subapartado 1.3.d.

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

**Apartado 1.4. Otros méritos (máximo 0,5 puntos)**

**1.4.a. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidos al ámbito territorial español. Se puntuará por cada crédito de 10 horas: 0,050 puntos.**

**1.4.b. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior. Se puntuarán por cada crédito de 10 horas: 0,070 puntos.**

**ACLARACIONES**

- En ningún caso serán valorados en el apartado 1.4 los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico.
- No serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica, siempre que sea exigido como requisito de ingreso.
- No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas que no tengan firmado convenio de colaboración o sin competencias en materia educativa, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad.
- Todos los créditos se convertirán a horas y dividirán por 10, tomándose la parte entera.
- Cuando los cursos o actividades vinieran expresados en horas se entenderá que cada diez horas equivale a un crédito. En el caso de que algún aspirante presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad o de la Administración educativa de que se trate. De no aportarse dicho certificado, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 25 horas.
- Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.
- En el supuesto de cursos inscritos en el Registro Formación del Profesorado, deberán acreditarse por el interesado mediante la presentación del correspondiente certificado. No obstante, no será

precisa su presentación si se ha autorizado a la Comunidad de Madrid su consulta marcando la casilla correspondiente en la solicitud de participación.

➤ La ruta de acceso al aplicativo GIFP- Gestión Integrada de Formación del Profesorado, a través de la cual podrá descargarse el extracto de formación emitido por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades es: [https://gestion.madrid.org/gifp\\_web](https://gestion.madrid.org/gifp_web).

#### **1.4.c Dominio de Idiomas extranjeros (B2). 0,250 puntos.**

##### ACLARACIONES

- No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.
- Solo se valorará un certificado por idioma y mismo nivel de competencia lingüística.
- No se valorarán en este apartado las lenguas oficiales y cooficiales del territorio español: castellano, catalán, valenciano, gallego, euskera y aranés.

##### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera según calificación del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER), en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa.

##### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➤ Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan en las siguientes tablas. Para el resto de los idiomas, se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas B2 o superior, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

##### LENGUA INGLESA

ANGLIA ESOL EXAMINATIONS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	Advanced ( Anglia General/ Business)
BRITISH COUNCIL: APTIS for teachers /APTIS General (Four Skills) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	B2
Business Language Testing Service (BULATS) (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	BULATS (60-74 puntos)
Cambridge Assessment LINGUASKILL	160 – 179 Linguaskill B2
Cambridge Boxhill LanguageAssessment (CBLA )OET (Occupational English Test)	B2

Cambridge LINGUASKILL BUSINESS (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	Linguaskill Business B2
Cambridge: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)	BEC 2:Vantage
Cambridge: GENERAL ENGLISH EXAMS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)
Cambridge: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)	ICFE Vantage
Cambridge: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	5,5 – 6,5
CAPMAN Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	51 – 8246 – 7751 – 8251 – 82
CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL FOUR SKILLS Learning Resource Network	LRN Level 2
LanguageCert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking	Communicator B2
OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	81 – 110
PEARSON - LCCI	LCCI English for Business 3
PEARSON TEST OF ENGLISH – EDEXCEL CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL	Level 1
PEARSON TEST OF ENGLISH – PTE (GENERAL) Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	Level 3
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) – (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	Listening:400–485 Reading:385–450 Speaking:160–190 Writing: 150 – 190
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL iBT)	72 – 94
The Association of Academic Foreign Language Centres – SERMO	Acert B2
The European Language Certificates (TELC)	TELC B2
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)	ISE II
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior(ACLES)	Cert Acles B2

LENGUA FRANCESA

Alliance Française	Diplôme Supérieure d'études françaises modernes (ds)
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris	Diplôme d'Études en Langue Française DELF B2
Certificat De Compétences en Langues De L'enseignement Supérieur (CLES)	B2
Diplôme de compétence en langue (DCL)	B2
Ministerio de Educación de Francia –CIEP (Centre International d'Études Pédagogiques)	Diplôme d'Études enLangue Française DELF B1
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional
The European Language Certificates (TELC)	TELC B2
Test de Connaissance du Français (TCF)	B2
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles B2

LENGUA ALEMANA

Business Language Testing Service (BULATS) (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	BULATS (60-74 puntos)
Certificados homologados CLES (Certificat de compétences en langues de l'enseignement supérieur)	CLES 2
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)	DSH-1
Deutsches Sprachdiplom der Kultusminister-konferenz (KMK)	DSDA Stufe 2
Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat B2 /Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)
Goethe-Institut	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	B2 Mittelstufe Deutsch(MD)

Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional
Test DAF	TDN 4
The European Language Certificates (TELC)	TELC Deutsch B2 (Zertifikat Deutsch Plus) / Telc Deutsch B2-Beruf (Zertifikat Deutsch für den Beruf)
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles B2

**1.4.d. Por Premio Extraordinario de fin de carrera: 1,000 puntos.**

## DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificación o documento que lo acredite

(03/17.798/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 2** *ORDEN de 28 de octubre de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia.



cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 28 de octubre de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, P. S. (Orden de 17 de octubre de 2024), el Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, José María García Gómez.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
67141 TECNICO DE APOYO	CONSEJERÍA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERÍA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCIÓN GENERAL CARRETERAS SUBDIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y EXPLOTACIÓN ÁREA CONSERVACIÓN	A/B	26	26.169,84	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS O GRADO EN INGENIERÍA CIVIL. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE OBRAS. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.						

(03/17.551/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 3** *ORDEN 3673/2024, de 25 de octubre, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Séptimo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Octavo**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de octubre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
1514 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL POLÍTICA AGRARIA Y DESARROLLO RURAL	A	28	30.211,80	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA/ADMON. LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN GESTIÓN DE AYUDAS FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS AGRARIOS. MANEJO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS FEAGA: SGA, PAC2, GIOP. EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID ANTE ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES.							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
35559 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL POLÍTICA AGRARIA Y DESARROLLO RURAL AREA DESARROLLO RURAL	A/B	26	26.169,84	COMUNIDAD DE MADRID VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN GESTIÓN DE AYUDAS FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS AGRARIOS. EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE INFORMES SOBRE INTERVENCIONES FEADER. EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE CONTROLES DE CAMPO. EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE AYUDAS SGA Y EN EL MANEJO Y GESTIÓN DE BASES DE DATOS.							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
35562 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL POLÍTICA AGRARIA Y DESARROLLO RURAL AREA CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS	A/B	26	26.169,84	COMUNIDAD DE MADRID	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN GESTIÓN DE AYUDAS FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS AGRARIOS. EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE CONTROLES DE CAMPO FEAGA/FEADER. EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE AYUDAS SGA Y EN EL MANEJO Y GESTIÓN DE BASES DE DATOS.							

(03/17.509/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 4 *ORDEN 3718/2024, de 25 de octubre, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (B+OLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de octubre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
75378 SERV. RESIDUOS DOMESTICOS	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCIÓN GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCIÓN GENERAL RESIDUOS Y CALIDAD HÍDRICA AREA INFRAESTRUCTURAS SERVICIO RESIDUOS DOMESTICOS	A/B	26	28.029,96	COMUNIDAD DE MADRID		
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERIA SUPERIOR ORD.RURAL E IND.AGR.	E	
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS INGENIERIA TÉCNICA ORD.RURAL E IND.AGR.	E	
					TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS C.EXPERIMENTALES	E	
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS C.EXPERIMENTALES	E	
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑY 2 TARDES						
PERFIL							
CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA, ESTATAL Y AUTONÓMICA, CONCRETAMENTE EN MATERIA DE RESIDUOS. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE CONVENIOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, ASÍ COMO SU SEGUIMIENTO Y CONTROL. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS.							

(03/17.543/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Rey Juan Carlos

- 5** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se procede a la adjudicación parcial de las plazas convocadas por el sistema general de acceso libre por concurso según Resolución de 25 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 15 de diciembre) para la provisión de plazas de personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral de la Universidad Rey Juan Carlos, de los grupos A, B, C y D, en el marco del proceso de estabilización del personal temporal de esta Universidad, previstas en la Oferta de Empleo Público complementaria de 2021.*

De conformidad con lo establecido en la base 8.9 de la convocatoria según Resolución de 25 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 15 de diciembre) para la provisión de plazas de personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral de la Universidad Rey Juan Carlos, de los grupos A, B, C y D, en el marco del proceso de estabilización del personal temporal de esta Universidad, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene conferidas y una vez comprobado que los aspirantes, que el tribunal ha propuesto con mayor puntuación, reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria,

#### RESUELVE

##### Primero

Proceder a la adjudicación definitiva de 31 plazas, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo con el centro y la jornada que se especifica.

##### Segundo

Publicar dicha adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución, que pone fin y agota la vía administrativa (artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y artículo 81.1.o) de los Estatutos de la universidad), de acuerdo con lo previsto en los artículos 114, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), contado dicho plazo desde el día siguiente a su notificación, o, potestativamente, mediante interposición de recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos.

Móstoles, a 5 de noviembre de 2024.—El Rector, P. D. (Resolución de 20 de febrero de 2018; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2018), el Gerente General, Vicente Calvo Andrés.

**ANEXO**

PUESTO ADJUDICADO									DATOS DEL ADJUDICATARIO/A	
CÓDIGO RPT	CENTRO GESTOR	UNIDAD	MUNICIPIO	DENOM.	ESP.	GR.	JOR.	OBS.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1247	Rectorado	Gerencia General	Madrid	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Sánchez García, María Isabel	***0181**
986	Campus de Móstoles	Gestión de Campus	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Chemrouan Zegaf, Mohamed	***2279**
00003455	Rectorado	Gerencia General	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	C.DIF	Oterino Matarraz, Antonio	***0514**
00003467	Rectorado	Gerencia General	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	González Zamora, Celia	***6458**
00003293	Rectorado	Rector	Madrid	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Pasandín Varela, María José	***1978**
00003504	Rectorado	Gerencia General	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Jáñez Rico, Virginia	***6370**
00003326	Rectorado	Rector	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Vega Barberán, Irene	***9818**
00003359	Campus de Aranjuez	Gestión de Campus	Aranjuez	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Martínez Moreno, Macarena	***7103**
00003459	Campus de Alcorcón	Gestión de Campus	Alcorcón	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Ferrera Saez, María José	***4804**
00003493	Rectorado	Gerencia General	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Díez Fernández, Beatriz	***1278**
00003388	Rectorado	Rector	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	García Hémonnet, Raúl	***1667**
00003404	Rectorado	Gerencia General	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Párraga Mejías, Elena	***8699**
00003352	Rectorado	Gerencia General	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Sáez Olivares, Alejandro	***9516**
00003411	Rectorado	Gerencia General	Madrid	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Copado Sánchez-Rico, Paola	***5842**
00003409	Rectorado	Gerencia General	Madrid	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Martínez Cruz, Pablo Jacobo	***5612**
00003497	Rectorado	Gerencia General	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Martínez Martínez, Andrea Begoña	***3112**
00003114	Rectorado	Gerencia General	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Serrato Méndez, Juan Manuel	***5338**
00003427	Rectorado	Rector	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Nogales Arias, Beatriz	***9935**
2586	Campus de Fuenlabrada	Gestión de Campus	Fuenlabrada	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Mecerreyes García, Adrián	***2357**
00003506	Campus de Madrid	Gestión de Campus	Madrid	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	López Pérez, Laura	***7821**
00003466	Rectorado	Gerencia General	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Campano Ríos, María Dolores	***1964**
00003408	Rectorado	Gerencia General	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Sánchez Malnero, María Jesús	***7927**
00003517	Rectorado	Gerencia General	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Sánchez Almendros, María Pilar	***3812**
00003324	Rectorado	Gerencia General	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Peña González, Susana	***4411**
00003406	Rectorado	Gerencia General	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Torres Núñez, Esmeralda	***1165**
00003382	Sede - Madrid Centro	Gestión de Centro	Madrid	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Ron Rodríguez, Miguel	***9411**
00003491	Rectorado	Gerencia General	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Olmedo Castillo, Encarnación	***7739**
00003490	Rectorado	Gerencia General	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Marcos Merchán, Concepción	***4650**
00003473	Rectorado	Gerencia General	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	JP1	-	Martín González, María Paz	***4495**
2615	Rectorado	Gerencia General	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	M	-	Perogordo Botella, María Luisa	***2364**
00003371	Rectorado	Gerencia General	Móstoles	Técnico/a Auxiliar	ADM-4	D1	M	-	Ginestar Gómez, María Gema	***1946**

**CLAVES**

ESP.: Especialidad ADM-4: Administración  
 GR.: Grupo DENOM: Denominación OBS.: Observaciones  
 JOR.: Jornada JP1.: Jornada partida de mañana; M: Mañana

(03/18.081/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 6** *ORDEN 4719/2024, de 24 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se conceden los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid correspondientes al año académico 2023-2024.*

Los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, cuya finalidad es reconocer de forma oficial el esfuerzo y el mérito de los alumnos que se hayan distinguido en sus estudios al finalizar esta etapa educativa, se rigen por las bases reguladoras establecidas en la Orden 784/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Esta norma no solo estipula la celebración anual de los mencionados premios, sino que también recoge aquellos aspectos que deben concretarse en las diferentes convocatorias anuales, de modo que los alumnos que lo obtengan puedan concurrir a los Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria.

La Orden 2141/2024, de 14 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, ha convocado estos premios para el curso académico 2023-2024 (Extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 146 de 20 de junio de 2024).

Una vez realizada la prueba prevista en el dispongo noveno de la Orden 2141/2024, de 14 de mayo, que convoca estos premios, de conformidad con la normativa que regula su desarrollo, y recibidas las actas de calificación definitiva, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, como órgano instructor de este procedimiento, ha elevado la propuesta definitiva de adjudicación de los premios al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades para su aprobación.

En virtud de lo anterior, a la vista de la citada propuesta definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

#### DISPONGO

##### **Primero**

###### *Concesión de premios*

Conceder 25 Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso académico 2023-2024 a los alumnos relacionados por orden decreciente de puntuación en el anexo a esta orden.

##### **Segundo**

###### *Naturaleza del premio y asignación económica*

1. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid es de 2.000 euros, que se hará efectiva de manera individual y en un único plazo a las personas relacionadas en el anexo de esta orden.

2. El importe total de los premios concedidos asciende a 50.000 euros, que se harán efectivos con cargo al subconcepto 48399 del programa presupuestario 322O correspondiente al año 2024.

3. Mediante la correspondiente diligencia se consignará la obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid tanto en el historial como en el expediente académico del alumno premiado.

4. Quienes obtengan Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid, previa inscripción y siguiendo las condiciones que establezca la normativa de aplicación, podrán optar a los Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria, de cuya convocatoria recibirán la debida información por parte de la consejería competente en materia de Educación.

5. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid recibirán un diploma acreditativo de tal distinción.

### **Tercero**

#### *Obligaciones del beneficiario*

Las obligaciones del beneficiario serán las establecidas en el dispondgo decimocuarto de la Orden 2141/2024, de 14 de mayo.

### **Cuarto**

#### *Ceremonia de entrega de los Premios*

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza hará pública, cuando corresponda, la fecha, hora y lugar de la ceremonia de entrega de los Premios.

### **Quinto**

#### *Recursos*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 24 de octubre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO



**ANEXO****RELACIÓN DE ALUMNOS QUE HAN OBTENIDO PREMIO EXTRAORDINARIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
1	FRANCISCO GABRIEL GARCIA MARTINEZ
2	SERGIO RASTRILLA TABERNEIRO
3	YUXI ZHANG
4	GERMAN ESPLUGA NOTARIO
5	CELIA GARCÍA LORENZO
6	DAVID RIVERA DE CASO
7	VIOLETA ANASTASIA JAIKIN ZLOBINA
8	NURIA RAYA MARTINEZ
9	IGNACIO LOZANO HERNANDEZ
10	FERNANDO DANCAUSA PECHE
11	ANGEL EUSEBIO SABROSO
12	FRANCISCO JAVIER JARAVA DIAZ
13	ALVARO HERNANDEZ ALYOU
14	SANTIAGO ARAUZ DE ROBLES PÉREZ
15	TEO TOMME RIVERA
16	VALERIA FRÁGOLA RASO
17	GONZALO GIL-ORTEGA RUFILANCHAS
18	PABLO RODRIGUEZ BARROSO
19	OLGA GARCÍA DELGADO
20	DAVID GONZÁLEZ SUSMOZAS
21	ÁNGEL FRADEJAS DEL VAL
22	EDUARDO MUÑOZ MEDINA
23	ALEXANDER TEETERS RODRIGUEZ
24	SANDRA GONZALEZ ESCUREDO
25	JORGE HERVÁS VALLE

(03/17.541/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 7 *RESOLUCIÓN de corrección de errores del extracto de la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas dentro del Programa 1 (de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next-Generation EU, en el entorno residencial de rehabilitación programada de “Barrio Juan de la Cierva. Fase I”, en el municipio de Getafe en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

BDNS 785768

1. Advertido error en el importe recogido en el punto cuarto del Extracto de la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el Programa 1 (de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next-Generation EU, en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Barrio Juan de la Cierva. Fase I”, en el municipio de Getafe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se resuelve corregirlo de modo que:

Donde dice:

**“Cuarto**

*Cuantía*

La dotación presupuestaria inicial máxima destinada a financiar esta convocatoria asciende a 2.165.430,00 euros y se contraerá con cargo a los créditos del subconcepto 78405, programa 261A del Presupuesto de Gastos para de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación”.

Debe decir:

**“Cuarto**

*Cuantía*

La dotación presupuestaria inicial máxima destinada a financiar esta convocatoria asciende a 1.941.800,00 euros y se contraerá con cargo a los créditos del subconcepto 78405, programa 261A del Presupuesto de Gastos para de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación”.

En Madrid, a 28 de octubre de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023), el Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, José María García Gómez.

(03/17.840/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 8** *ORDEN 3737/2024, de 29 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se crea la línea 76 del Anexo I, se modifican las líneas 1 y 2 del Anexo II, y se crea la línea 1 del Anexo V, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería, para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero.*

Mediante la Orden 396/2024, de 2 de febrero, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para el período 2024-2027, como un instrumento valioso para orientar las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Este Plan se inscribe en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como “información institucional, organizativa y de planificación” que ha de ser objeto de publicidad activa, y en el marco de la Ley 10/2019, de 1 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, lo dispuesto en este Plan es una previsión y como tal está sometido a los créditos que se aprueben en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y, por tanto, está supeditado, a criterios de estabilidad presupuestaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8.1, establece con el carácter de legislación básica del Estado que:

“Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos o efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Asimismo, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece la planificación como principio general de la actividad subvencionadora, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En estos momentos, es preciso modificar la exposición de motivos y el dispongo primero para incorporar la referencia a las subvenciones de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, es preciso incorporar al anexo I una nueva línea de subvención 76, concretamente: “Concesión directa, por razones excepcionales de interés público y social, a la Mancomunidad del Este, para minimizar el vertido de residuos sin tratamiento previo”, debido a que:

1. La Comisión Europea remitió al Reino de España una carta de emplazamiento en la que se insta a la adopción de todas las medidas necesarias para instalar una capacidad de infraestructura suficiente para el reciclado y tratamiento de los residuos antes del depósito en vertederos, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles, a fin de garantizar eficazmente en todo su territorio y en todos los vertederos que los residuos son tratados antes de depositarlos utilizando las opciones de tratamiento más adecuadas.

2. La Comunidad de Madrid subvencionará los costes destinados a minimizar el vertido de residuos sin tratamiento previo del Complejo Medioambiental de Reciclaje de la Mancomunidad del Este, de forma que se puedan desarrollar adecuadamente las operaciones de tratamiento y eliminación de los residuos domésticos generados en los términos municipales de los municipios que integran la mancomunidad. De entre las entidades locales (exceptuando al municipio de Madrid), que cuentan con instalaciones de tratamiento y eliminación, sólo la Mancomunidad del Este dispone de las instalaciones suficientes para el tratamiento adecuado de sus residuos.

Del mismo modo, se modifican las líneas de subvención 1 y 2 del Anexo II “Subvención por concesión directa de los gastos de personal de Policía Local” y “Subvención para la adquisición de medios materiales para los ayuntamientos integrados en el Programa”.

Ambas líneas requieren dicha modificación debido fundamentalmente a la prórroga durante el 2025 del Programa de Apoyo a la Policía Local 2021-2024 y al planteamiento de un nuevo programa para los siguientes ejercicios.

Igualmente, se precisa incorporar un nuevo anexo para incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones las ayudas que van a ser gestionadas por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, en concreto, el nuevo “Plan renove de ventanas en la Comunidad de Madrid” para apoyar la sustitución de ventanas por otras más eficientes, mejorando el aislamiento térmico, la eficiencia energética y reduciendo las emisiones de gases efecto invernadero en el sector residencial.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera procedente modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, el artículo 12.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

### DISPONGO

#### Primero

Modificar la exposición de motivos de la Orden 396/2024, de 2 de febrero, para añadir mención a las subvenciones de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, que quedará redactada en la página 4 de la siguiente manera:

«En relación al ámbito subjetivo, el artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “Se aprobará un plan estratégico para cada Ministerio, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados”. En concordancia con lo previsto en el mencionado artículo en este Plan Estratégico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 se incluyen las líneas de ayudas de la Consejería, del Ente del Sector Público Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, del Organismo autónomo mercantil Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), de la entidad de derecho público Canal de Isabel II y de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid».

#### Segundo

Modificar el dispongo primero de la Orden 396/2024, de 2 de febrero, para incluir referencia a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, quedando redactado como se indica a continuación:

“Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027, que se incorpora como Anexos I, II, III, IV y V de la presente Orden”.

#### Tercero

Añadir la línea de subvención 76 al Anexo I, concretamente: “Concesión directa por razones excepcionales de interés público y social a la Mancomunidad del Este, para minimizar el vertido de residuos sin tratamiento previo”, que quedará redactada como figura en el anexo de la presente Orden.

#### Cuarto

Modificar las líneas 1 y 2 del Anexo II del Plan Estratégico de Subvenciones “Subvención por concesión directa de los gastos de personal de Policía Local” y “Subvención para la adquisición de medios materiales para los ayuntamientos integrados en el programa”, que quedarán redactadas como aparecen en el anexo de la presente Orden.

**Quinto**

Crear la línea de subvención 1 “Plan renove de ventanas en la Comunidad de Madrid” del anexo V del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero, que queda redactada según el anexo a la presente Orden.

**Sexto**

De conformidad con el artículo 25.1.a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se procederá a la publicación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para el período 2024-2027, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de octubre de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,  
CARLOS NOVILLO PIRIS

## ANEXO

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 76.- CONCESIÓN DIRECTA POR RAZONES EXCEPCIONALES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE, PARA MINIMIZAR EL VERTIDO DE RESIDUOS SIN TRATAMIENTO PREVIO</b>						
<b>DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR</b>				<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/456N/46309</b>		
<b>1. Área de competencia afectada</b>	DECRETO 235/2023, DE 6 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR. Art. 10.6 apartado m).					
<b>2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Entidades Locales					
Tipos de beneficiario	Mancomunidad del Este					
<b>3. Objetivos y efectos perseguidos</b>	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías			
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental		Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes			X
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural			
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad			
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales			
	OTROS					
	Breve descripción del objeto subvencionable: Minimizar el vertido de los residuos sin tratamiento previo, y consolidar las instalaciones de valorización y eliminación de residuos municipales					
<b>4. Plazo necesario para su consecución</b>	Ejercicio económico.					
<b>5. Procedimiento de concesión</b>		Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
	X	Concesión directa				
<b>6. Costes previsibles para su realización</b>	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):					
	2024	2025	2026	2027		
	2.868.415,08 €	0 €	0 €	0 €		
<b>7. Fuentes de financiación</b>	Financiación UE		Financiación estatal		Financiación Comunidad de Madrid	X
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:		Porcentaje	100 %
<b>8. Plan de acción</b>	Convenio bienal.					
<b>9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
<b>Indicadores de cumplimiento</b>						
<b>Evaluación</b>	2024					
	2025					
	2026					
	2027					
Observaciones: La Comunidad de Madrid subvencionará los costes destinados a minimizar el vertido de residuos sin tratamiento previo del Complejo Medioambiental de Reciclaje de la Mancomunidad del Este, de forma que se puedan desarrollar adecuadamente las operaciones de tratamiento y eliminación de los residuos domésticos generados en los términos municipales de los municipios que integran la mancomunidad. De entre las entidades locales (exceptuando al municipio de Madrid), que cuentan con instalaciones de tratamiento y eliminación, sólo la Mancomunidad del Este dispone de las instalaciones suficientes para el tratamiento adecuado de sus residuos.						

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 01: SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA DE LOS GASTOS DE PERSONAL DE POLICÍA LOCAL					
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD			POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/132A/46309		
<b>1. Área de competencia afectada</b>	Seguridad y coordinación de policías locales. Art. 1 del DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Art. 5.1 a) y b) del DECRETO 252/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el estatuto de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.				
<b>2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Municipios de la Comunidad de Madrid con cuerpo de policía local integrados en el Programa.				
Tipos de beneficiario	Entidades Locales				
<b>3. Objetivos y efectos perseguidos</b>	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías		
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental		Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes		
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural		
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad		
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública	X	Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		
	OTROS				
Breve descripción del objeto subvencionable: Financiar los gastos de personal del cuerpo de policía local en los que incurran los ayuntamientos al realizar las acciones y proyectos encaminados a cumplir con los objetivos del Programa de Apoyo.					
<b>4. Plazo necesario para su consecución</b>	Los objetivos se plantean para el periodo 2021-2024 que se corresponde con el plazo de duración del Programa de Apoyo a las Policías Locales. Para el periodo 2025 se va a prorrogar dicho programa y para 2026 y 2027 está previsto la aprobación de un nuevo Programa de Apoyo a las Policías Locales.				
<b>5. Procedimiento de concesión</b>		Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada			
	X	Concesión directa			
<b>6. Costes previsibles para su realización</b>	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):				
	2024	2025	2026	2027	
	66.826.173,73	64.817.530,30	(*)	(*)	
<b>7. Fuentes de financiación</b>	Financiación UE		Financiación estatal	Financiación Comunidad de Madrid	X
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:	Porcentaje	100%
<b>8. Plan de acción</b>	Se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal.				
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
<b>Indicadores de cumplimiento</b>					
<b>Evaluación</b>	2024				
	2025				
	2026				
	2027				
Observaciones: (* ) Los costes de personal para 2026 y 2027 están en función del número de policías locales, número de habitantes y número de asociaciones por municipio, no pudiendo sobrepasar el límite máximo presupuestado de 69.563.796 euros.					

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 02: SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS MATERIALES PARA LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRADOS EN EL PROGRAMA						
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD				POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/132A/46309		
<b>1. Área de competencia afectada</b>	Seguridad y coordinación de Policías locales. Art. 1 <del>del</del> DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Art. 5.1 a) y b) <del>del</del> DECRETO 252/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el estatuto de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.					
<b>2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Municipios de la Comunidad de Madrid con cuerpo de policía local integrados en el Programa.					
Tipos de beneficiario	Entidades Locales					
<b>3. Objetivos y efectos perseguidos</b>	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías			
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental		Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes			
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural			
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad			
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública	X	Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales			
	OTROS					
	Breve descripción del objeto subvencionable: Conceder una ayuda dineraria para la adquisición de medios, bienes y suministros que serán adquiridos por las Entidades Locales beneficiarias con la finalidad exclusiva y finalista de ser destinados al uso por los cuerpos de policía local, para contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024. Se seguirán los mismos criterios para la prórroga del 2025 y para el nuevo programa de apoyo para 2026 y 2027.					
<b>4. Plazo necesario para su consecución</b>	Los objetivos se plantean para el periodo 2021-2024 que se corresponde con el plazo de duración del Programa de Apoyo a las Policías Locales. Para el periodo 2025 se va a prorrogar el programa y para el 2026 y 2027 está prevista la aprobación de un nuevo Programa de Apoyo a las Policías Locales.					
<b>5. Procedimiento de concesión</b>	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
		Concesión directa				
<b>6. Costes previsibles para su realización</b>	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):					
	2024	2025	2026	2027		
	2.649.600,00 €	4.746.265,70 €	(*)	(*)		
<b>7. Fuentes de financiación</b>	Financiación UE		Financiación estatal		Financiación Comunidad de Madrid	X
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:		Porcentaje	100%
<b>8. Plan de acción</b>	Estas subvenciones se regulan por las bases reguladoras vigentes de fecha 2 de febrero de 2023. El procedimiento para la concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.					
<b>9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
<b>Indicadores de cumplimiento</b>	Nº de solicitudes, nº de entidades beneficiarias, % ejecución.					
<b>Evaluación</b>	2024	Nº de solicitudes: 70; nº de entidades beneficiarias: 60; 80 % ejecución.				
	2025	Nº de solicitudes: 70; nº de entidades beneficiarias: 60; 80 %ejecución.				
	2026	Nº de solicitudes: 70; nº de entidades beneficiarias: 60; 80 %ejecución.				
	2027	Nº de solicitudes: 70; nº de entidades beneficiarias: 60; 80 %ejecución.				
Observaciones:						
(1) La diferencia entre 69.563.796 euros o del autorizado por la Ley de Presupuestos Anual, si fuese inferior, y el efectivamente repartido a cada uno de los municipios participantes para satisfacer los gastos de personal de la línea 01 de este Anexo II.						



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 01. PLAN RENOVE DE VENTANAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID						
ÓRGANO COMPETENTE: FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID				POSICIÓN PRESUPUESTARIA:		
<b>1. Área de competencia afectada</b>	Artículo 10.1.f) en relación con el artículo 10.5.c) del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.					
<b>2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Sector residencial de la Comunidad de Madrid					
Tipos de beneficiario	Personas físicas					
<b>3. Objetivos y efectos perseguidos</b>	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental	X	Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías			
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes			X
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural			
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad			
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales			
	OTROS					
Breve descripción del objeto subvencionable: ayudas destinadas a incentivar la renovación de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética, fomentando con ello la reducción de la demanda energética de las viviendas, la disminución de la factura energética de los usuarios y la mejora de las condiciones de confort de las estancias						
<b>4. Plazo necesario para su consecución</b>	Lo que dure el ciclo de vida de las ventanas instaladas					
<b>5. Procedimiento de concesión</b>	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
		Concesión directa				
<b>6. Costes previsibles para su realización</b>	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):					
	2024	2025	2026	2027		
	3.085.561 €	1.000.000 €	1.000.000 €	0 €		
<b>7. Fuentes de financiación</b>	Financiación UE		Financiación estatal		Financiación Comunidad de Madrid	X
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:		Porcentaje	100%
<b>8. Plan de acción</b>	Aprobación de bases reguladoras y posterior convocatoria de subvenciones.					
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
<b>Indicadores de cumplimiento</b>	- Nº de solicitudes - Nº de concesiones - Superficie acristalada sustituida					
<b>Evaluación</b>	2024	Nº de solicitudes: 3 500. Nº de concesiones: 3 000. Superficie acristalada sustituida: 21 400 m <sup>2</sup> .				
	2025	Nº de solicitudes: 1 200. Nº de concesiones: 1 000. Superficie acristalada sustituida: 7 140 m <sup>2</sup>				
	2026	Nº de solicitudes: 1 200. Nº de concesiones: 1 000. Superficie acristalada sustituida: 7 140 m <sup>2</sup>				
	2027					
Observaciones:						

(03/17.797/24)

BOCM-20241107-8



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 9** *ORDEN 3782/2024, de 31 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras del sistema de ayudas a las Agrupaciones de Tratamiento Integrado en la Agricultura (ATRIA) para la mejora de la sanidad vegetal en la Comunidad de Madrid.*

Las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) son entidades formadas por agricultores con la finalidad de llevar a cabo la gestión y lucha integrada contra las plagas de los vegetales o cultivos, garantizando el respeto al consumidor y al medio ambiente.

La lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) ha demostrado año tras año las ventajas de las aplicaciones de estas técnicas frente a los métodos convencionales de lucha, constituyendo una herramienta básica para la vigilancia de la sanidad vegetal en el territorio, el asesoramiento diario y preciso a las explotaciones agrarias y el fomento e implantación de nuevos métodos de control de plagas.

La creación de agrupaciones específicas de agricultores permite, por un lado, racionalizar el empleo de los productos fitosanitarios, evitando aplicaciones innecesarias y, por otro, incorporar a la lucha contra las plagas métodos no contaminantes de lucha biológica y técnicas culturales, mejorando así la calidad de los alimentos y reduciendo el impacto ecológico de la lucha química.

El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de productos fitosanitarios, fomenta la gestión integrada de plagas y la aplicación de métodos de control no químicos preferentemente sobre los que sí lo son.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, define la lucha integrada de plagas como la aplicación racional de medidas biológicas, químicas o de selección de vegetales para minimizar la utilización de productos fitosanitarios para el control de plagas.

El régimen de ayudas regulado en la presente Orden, es el establecido en el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y se enmarcan en el tipo de ayuda establecidas en su artículo 22, destinada a la prestación de servicios de asesoramiento a las entidades dedicadas a la producción agrícola primaria o a la transformación y comercialización de productos agrícolas. Dicho Reglamento ha sustituido al anterior Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que tenía validez hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las bases reguladoras de estas ayudas se aprobaron mediante Orden 927/2017, de 5 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con la validez expresada en su artículo 1.3, coincidente con el período de validez del Reglamento 702/2014, prorrogado posteriormente, hasta el 31 de diciembre de 2022, por el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) número 702/2014, (UE) número 717/2014 y (UE) número 1388/2014, en lo que respecta a su período de aplicación y otros ajustes pertinentes.

Concluido por tanto el período de validez de las ayudas reguladas mediante la Orden 927/2017, de 5 de mayo, resulta necesario proceder a la aprobación de un nuevo marco para estas ayudas que garantice su coherencia con la legislación vigente en el actual período presupuestario y particularmente con el Reglamento 2022/2472 y que establezca el nuevo período de validez para la aplicación de estas ayudas, coincidente con el de dicho Reglamento.

Los servicios de asesoramiento auxiliados con el presente régimen de ayudas serán los destinados a la identificación de plagas y enfermedades en los cultivos y al establecimiento de estrategias de prevención, lucha y erradicación contra las mismas, bajo los principios de la gestión integrada definidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

Tras el esfuerzo presupuestario y asociativo de estos años se ha tejido en la Comunidad de Madrid un sistema de apoyo a la gestión integrada de los principales cultivos regionales como son el olivar, la viña y los cultivos hortícolas a través de la labor realizada por las diferentes Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA).

La Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 26.3.1.4, de su Estatuto de Autonomía tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior tiene competencia en materia de producciones agrícolas y ganaderas, de sus medios de producción, de la sanidad animal, sanidad vegetal, medicamentos, fertilizantes y productos fitosanitarios, así como en la vigilancia, control y erradicación de las enfermedades de los animales y plantas, movimiento pecuario y de material vegetal, control higiénico sanitario de las producciones en origen, así como el control de subproductos en explotación y transporte, plantas de transformación y lodos de depuradora de uso agrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.a) y d) del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Con carácter previo a la aprobación de la presente Orden, se han recabado los preceptivos informes favorables, de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, de la Dirección General de Familia, Infancia y Fomento de la Natalidad, de la Dirección General de Igualdad, y de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, y el de la Intervención de la Comunidad de Madrid.

Las presentes bases reguladoras responden a los principios de buena regulación de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concretamente, se actúa conforme a los principios de necesidad y eficacia, en tanto que la aprobación de estas bases reguladoras es el sistema más adecuado para apoyar económicamente a estas asociaciones y con ello impulsar los beneficios en cuanto a la mejora sanitaria y productiva de las explotaciones agrícolas en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se actúa con proporcionalidad ya que el contenido de las bases reguladoras se limita al contenido necesario exigido por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Se ha cumplido, igualmente, con el principio de seguridad jurídica dado que esta orden es coherente con la reglamentación comunitaria y con la legislación nacional y autonómica aplicable en la materia y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por lo que respecta al principio de transparencia, al tratarse de unas ayudas en régimen de concurrencia competitiva han sido incluidas en el Epígrafe 15 “Ayudas a las agrupaciones de tratamiento integrado en la agricultura (ATRIA) para la mejora de la sanidad vegetal en la Comunidad de Madrid”, del Anexo I de la Orden 396/2024, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 38, de 14 de febrero de 2024).

Se garantiza la aplicación del principio de eficiencia al no haberse establecido cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, y, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

**DISPONGO****Artículo 1***Objeto, finalidad y duración de estas ayudas*

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras del sistema de ayudas a las Agrupaciones de Tratamiento Integrado en la Agricultura (ATRIA) para la mejora de la Sanidad Vegetal en la Comunidad de Madrid.

2. Dichas ayudas destinadas al asesoramiento del sector agrario entran en el ámbito de aplicación del artículo 22 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que están sujetas a lo establecido en el mismo.

3. La finalidad de estas ayudas es el asesoramiento técnico en materia de gestión integrada de plagas, con la finalidad de mejorar, a través de dicho asesoramiento, el estado sanitario de los cultivos de la Comunidad de Madrid y el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas contemplados.

4. La duración del régimen de estas ayudas será la misma que la establecida para la aplicabilidad del Reglamento (UE) 2022/2472 de la comisión, de 14 de diciembre de 2022, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2029.

**Artículo 2***Beneficiarios*

1. Serán beneficiarios de estas ayudas las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) como empresas que ejercen una actividad económica, siendo los beneficiarios finales de las mismas PYMES activas del sector agrícola.

2. La ATRIA estará constituida libremente por agricultores cuyos predios integren una superficie mínima que haga posible el mantenimiento de un equipo técnico mínimo que garantice la eficacia de las técnicas de lucha a aplicar, de modo que resulte económico el empleo de mano de obra cualificada para la dirección de dichos trabajos técnicos y estos se realicen bajo un programa común de protección de los vegetales.

A estos efectos, la “Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA)” podrá tener alguna de las siguientes formas jurídicas con capacidad de contratación:

- a) Asociaciones o agrupaciones de agricultores/as constituidas con dicho objetivo.
- b) Cooperativas agrícolas o Uniones de Cooperativas
- c) Sociedades Agrarias de Transformación.
- d) Asociaciones u Organizaciones Profesionales Agrarias.
- e) Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas protegidas u otras figuras de calidad de alimentos.

3. Podrán tener personalidad jurídica propia e independiente o, por el contrario, estar constituidas dentro de otra entidad.

4. El número mínimo de agricultores que la integren será de 10.

5. Los agricultores que integren la ATRIA acatarán las condiciones que figuren en su Reglamento de Régimen Interno, en el que se expresen la aceptación de los requisitos técnicos que se establezcan para cada cultivo o grupo de cultivos por cada uno de sus miembros.

6. No podrán acceder a estas ayudas aquellas ATRIA que:

- a) Estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- b) Se encuentren en situación de crisis.

**Artículo 3***Conceptos y períodos subvencionables*

1. Los gastos subvencionables de las actividades de asesoramiento son:

- a) Contratación de personal técnico encargado de la dirección de los programas de gestión integrada de plagas.
- b) Gastos de desplazamiento del personal técnico a la explotación.

- c) Gastos de material de campo y laboratorio para la realización de la asistencia técnica. No serán subvencionables los gastos de adquisición de productos fitosanitarios para la realización de tratamientos, ni los gastos para llevar a cabo medidas de prevención, control o erradicación de plagas.
- d) Realización de campañas informativas sobre sanidad vegetal y gestión integrada de plagas.
- e) Inscripción o matrícula, del técnico o técnicos contratados por la ATRIA, en cursos o jornadas de formación en temas relacionados con la gestión integrada de plagas, siempre que estén impartidos por organismos oficiales.
- f) Será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido satisfecho por la ATRIA siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

2. El período subvencionable estará comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de la presentación de solicitudes.

#### **Artículo 4**

##### *Cuantía y cálculo de las ayudas*

1. Las cuantías máximas que podrán alcanzar las ayudas, por convocatoria, serán de:
  - a) Gastos corrientes y de personal técnico: Hasta el 80 por 100. Incluirá los conceptos:
    1. Contratación de personal técnico encargado de la dirección de los programas de gestión integrada de plagas.
    2. Gastos de desplazamiento del personal técnico a la explotación.
    3. Inscripción o matrícula, del técnico o técnicos contratados por la ATRIA, en cursos o jornadas de formación en temas relacionados con la gestión integrada de plagas, siempre que estén impartidos por organismos oficiales.
  - b) Gastos de material de campo y laboratorio para la realización de la asistencia técnica: Hasta el 80 por 100.
  - c) Gastos en campañas informativas sobre sanidad vegetal y gestión integrada de plagas: Hasta el 50 por 100.
2. Los importes máximos a conceder a la ATRIA solicitante no podrán superar los gastos justificados.
3. Se establece como cuantía máxima de ayuda por ATRIA y año, 15.000 euros, y, en cualquier caso, no se superará la disponibilidad presupuestaria de cada convocatoria.

#### **Artículo 5**

##### *Incompatibilidad de estas ayudas*

Las ayudas reguladas en la presente Orden serán incompatibles con las que para la misma finalidad, beneficiarios, actuaciones subvencionables y ámbito temporal, pueda conceder cualquier Administración Pública y sus organismos autónomos y entidades.

#### **Artículo 6**

##### *Solicitudes y plazo de presentación*

1. Las solicitudes de estas ayudas se ajustarán al modelo oficial que se incorporará como Anexo I a la orden de convocatoria. Dicho Anexo estará a disposición de los interesados en el portal de internet de la Comunidad de Madrid ( [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) ), en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](mailto:sede.comunidad.madrid)

2. Al estar los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse electrónicamente junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo regulado en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de

firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La consulta del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social se realizará de oficio, siempre que no exista oposición del interesado.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

4. Al ser los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través de la dirección electrónica “ sede.comunidad.madrid ”.

5. De conformidad con el artículo 68, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su petición.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), Administración Digital. Punto de Acceso General <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>

6. El plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas será el que determine la correspondiente Orden de convocatoria que se publicará en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## Artículo 7

### *Documentación a aportar con la solicitud*

Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Número de identificación fiscal (NIF) de la entidad que se constituye en ATRIA, o de la entidad principal en la que está constituida.

2. NIF/NIE del representante legal. Que podrá consultarse de oficio salvo oposición expresa en cuyo caso deberá aportarse.

3. Certificado de apoderamiento del representante legal (en caso de persona jurídica).

4. Escritura de constitución e inscripción, en su caso, en el Registro que corresponda de la ATRIA, o de la entidad principal en la que está constituida.

5. Reglamento Interno de la ATRIA y la relación nominal de los miembros componentes de sus órganos ejecutivos y de dirección, así como acuerdo del Pleno de constitución de la ATRIA y relación de asociados, con superficies y cultivos a tratar.

6. Acuerdo del órgano de gobierno aprobando la solicitud de ayuda y nombramiento del representante para su gestión.

7. Declaración sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para los mismos fines.

8. Certificado emitido por la entidad bancaria correspondiente donde se solicite el ingreso de la ayuda en el que conste el código, cuenta corriente o libreta de ahorro, con mención de la sucursal y dirección de la misma.

9. Declaración responsable del solicitante o representante alegando ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Una Memoria de las actividades realizadas por la ATRIA durante el período subvencionable, que incluya:

a) Plan de gestión integrada de plagas que contenga como mínimo, un estudio y planificación de los medios de defensa fitosanitarios más aconsejables, teniendo en

cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas que establece el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre; adaptado a las condiciones, plagas y cultivos de la zona incluida en la ATRIA.

- b) Actuaciones realizadas: seguimiento de plagas, principales consultas e incidencias atendidas, comunicaciones realizadas, etc.

La solicitud que no reúna los requisitos exigidos se le requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente, en cumplimiento del artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

## **Artículo 8**

### *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención*

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.

De acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los criterios de valoración para la comparación de las solicitudes presentadas y para poder establecer un orden de prelación entre las mismas serán los siguientes:

- a) Por cada 10 agricultores que integren la ATRIA: 20 puntos.
- b) Por cada técnico contratado por la ATRIA para dirigir el control integrado contra las plagas de los cultivos: 10 puntos.
- c) Por la organización y realización de campañas de prevención de enfermedades de los vegetales: 5 puntos por cada campaña.

En el caso de que se produzca igualdad de puntos en solicitudes, la prelación se establecerá por orden de fecha de entrada en el Registro del expediente completo.

## **Artículo 9**

### *Instrucción*

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid. Los técnicos de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación estudiarán el expediente, emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica, y lo remitirán al Comité Técnico de Evaluación que se cita en el artículo siguiente.

Para el estudio del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

## **Artículo 10**

### *Comité Técnico*

1. Con el fin de informar las solicitudes de ayuda presentadas se crea un Comité Técnico, que estará formado por el Subdirector General de Producción Agroalimentaria, que lo presidirá, o persona en quien delegue, un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, cuatro funcionarios del grupo A de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y otro funcionario de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sin voto, que actuará como secretario, designados todos ellos por el Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Secretario General Técnico, en su caso.

2. El funcionamiento de dicho órgano se regirá por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **Artículo 11**

### *Resolución*

1. El titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a propuesta del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y previo informe del Comité Técnico, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

2. La Orden de concesión o denegación de ayudas deberá ser notificada a los interesados a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución hará constar de manera expresa la desestimación de la solicitud.

3. El plazo máximo de resolución y notificación de la resolución será de seis meses desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria. En virtud de lo establecido con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si en el plazo máximo indicado no se hubiera dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión de la ayuda.

## Artículo 12

### *Justificación y pago de las ayudas*

Para proceder al pago de las ayudas contempladas en esta Orden, el beneficiario presentará la justificación de los gastos y pagos realizados, en los plazos que se establezcan en la convocatoria de solicitudes de ayuda, excepto aquellos recabados de oficio por la Dirección General de Agricultura y Ganadería y Alimentación. Para ello, será necesaria la siguiente documentación:

1. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que permita comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La consulta de los datos tributarios del Estado podrá realizarse de oficio siempre y cuando exista autorización expresa del interesado.

2. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permita comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La consulta de los datos de la Seguridad Social se presumirá autorizada por el interesado salvo que conste su oposición expresa en el procedimiento, en cuyo caso se deberá aportar la citada documentación.

3. Certificado de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. La acreditación del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad de Madrid se realizará de oficio por el órgano instructor de la ayuda.

4. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o documentación acreditativa de la exención del impuesto.

5. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, la consulta de este dato tributario podrá realizarse de oficio siempre y cuando exista autorización expresa del interesado.

6. Certificado de la AEAT de exención de la obligación de pago del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

7. Copia del contrato suscrito por cada técnico contratado por la ATRIA para dirigir el control integrado contra las plagas de los cultivos, con expresión de su duración, número de horas que el trabajador debe dedicar a la agrupación, y remuneración. En el caso de que la ATRIA se encuentre dentro del seno de otra entidad la contratación se realizará por la entidad principal. Junto con las nóminas, los gastos de la Seguridad Social y los correspondientes justificantes bancarios de estos pagos.

8. Facturas o documentos acreditativos de los gastos de desplazamiento del personal técnico a la explotación objeto del asesoramiento.

9. Facturas o documentos acreditativos de la adquisición de los materiales de campo y laboratorio necesarios para la realización de la asistencia técnica de asesoramiento.

10. Facturas o documentos acreditativos de la realización de las campañas informativas sobre sanidad vegetal y gestión integrada de plagas realizados por la ATRIA en la obtención de los objetivos estatutarios de la entidad dirigidos a la lucha contra las plagas de los cultivos agrupados en la Agrupación, realizadas dentro del período subvencionable.

11. Facturas o documentos acreditativos de la inscripción o matrícula, del técnico o técnicos contratados por la ATRIA, en cursos o jornadas de formación en temas relacionados con la gestión integrada de plagas, siempre que estén impartidos por organismos oficiales.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria y de conformidad con la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.



**Artículo 13***Financiación*

Las ayudas establecidas en la presente Orden serán financiadas por la Comunidad de Madrid, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, con cargo al centro gestor 160.140.000, posición presupuestaria funcional 411 A y económica 48099-Otras instituciones sin fines de lucro, por la cantidad que se determine en la Orden de convocatoria.

**Artículo 14***Control, seguimiento e incumplimientos*

1. La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Administración General del Estado, conforme al título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o a los propios de la Unión Europea.

3. Toda alteración de las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, para los mismos fines, si la hubiera, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

4. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios.

5. El interés de demora se establece conforme al artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Las cantidades a que se refiere el apartado anterior tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo dispuesto en el Título I, Capítulo I, de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

6. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

**Artículo 15***Recursos y reclamaciones*

Contra la presente Orden de bases reguladoras, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional compe-

tente, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Artículo 16**

#### *Acumulación, publicación y comunicación*

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, estas ayudas respetan las normas de acumulación establecidas y serán publicadas y comunicadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 y 11.1 de dicho Reglamento.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

#### *Derogación de la Orden 927/2017, de 5 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio*

Se deroga la Orden 927/2017, de 5 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras del sistema de ayudas a las Agrupaciones de Tratamiento Integrado en la Agricultura (ATRIA) para la mejora de la sanidad vegetal en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 127, de 30 de mayo de 2017).

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

#### *Supletoriedad*

Todo lo no dispuesto en la presente Orden se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, en materia de bases reguladoras de subvenciones, en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003.

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

#### *Habilitación*

Se faculta al Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación para dictar las Resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de octubre de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,  
CARLOS NOVILLO PIRIS  
(03/17.821/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato titulado “Contratación de cursos de Formación Profesional en el Centro de Formación Profesional en Tecnologías del Frío y la Climatización (CRN Moratalaz) (nueve lotes)”.*
1. Poder adjudicador:
    - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
    - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
    - c) Dirección:
      1. Dependencia que tramita: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
      2. Domicilio: Calle Ramírez de Prado, número 5 bis, tercera planta.
      3. Localidad y código postal: 28045 Madrid.
      4. País: España.
      5. Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
      6. Correo electrónico: [contratem@madrid.org](mailto:contratem@madrid.org)
      7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
    - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
    - b) Principal actividad: Administración Pública.
    3. Código CPV: 80531200-7 Servicios de formación técnica.
    4. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de la ejecución de los servicios: ES300 Madrid.
    5. Descripción de la licitación:
      - a) Tipo: Servicios.
      - b) Descripción: Contratación de cursos de Formación Profesional en el Centro de Formación Profesional en Tecnologías del Frío y la Climatización (CRN Moratalaz) (nueve lotes).
      - c) Número de referencia: C-241A/009-23 (A/SER-043581/2023).
      - d) División en lotes: Lotes: Sí. Número de lotes: Nueve. Denominación: Lote 1: Instalaciones frigoríficas; lote 2: Instalaciones térmicas; lote 3: Instalaciones de fontanería; lote 4: Automatización de instalaciones; lote 5: Software para instalaciones; lote 6: Ensayos no destructivos; lote 7: Instalaciones radioactivas; lote 8: Atención sociosanitaria; lote 9: Formación en docencia.
    6. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
      - a) Tramitación: Ordinaria.
      - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
    7. Si procede, indicación de si:
      - a) Se aplicó un Acuerdo marco: No.
      - b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición: No.
    8. Criterios que se utilizaron para adjudicar el contrato o los contratos:
      - a) Pluralidad de criterios, conforme al apartado 9, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:  
— Criterio precio: Hasta 49 puntos.

- Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 40 puntos.
- Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Hasta 11 puntos.

9. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración:

Lote 1: Instalaciones frigoríficas.

- a) Fecha de adjudicación: 30 de agosto de 2024.
- b) Fecha de formalización: 27 de septiembre de 2024.

Lote 2: Instalaciones térmicas.

- a) Fecha de adjudicación: 12 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 10 de octubre de 2024.

Lote 3: Instalaciones de fontanería.

- a) Fecha de adjudicación: 12 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 10 de octubre de 2024.

Lote 4: Automatización de instalaciones.

- a) Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2024.
- b) Fecha de formalización: 26 de septiembre de 2024.

Lote 5: Software para instalaciones.

- a) Fecha de adjudicación: 10 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 9 de octubre de 2024.

Lote 6: Ensayos no destructivos.

- a) Fecha de adjudicación: 30 de agosto de 2024.
- b) Fecha de formalización: 10 de octubre de 2024.

Lote 7: Instalaciones radioactivas.

- a) Desierto por no presentación de ofertas.
- b) Fecha de la declaración: 9 de agosto de 2024.

Lote 8: Atención sociosanitaria.

- a) Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2024.
- b) Fecha de formalización: 27 de septiembre de 2024.

Lote 9: Formación en docencia.

- a) Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2024.
- b) Fecha de formalización: 3 de octubre de 2024.

10. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación y, en concreto:

Lote 1: Instalaciones frigoríficas.

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 2: Instalaciones térmicas.

- a) Número de ofertas recibidas: 1.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 1.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 3: Instalaciones de fontanería.

- a) Número de ofertas recibidas: 3.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

**Lote 4: Automatización de instalaciones.**

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

**Lote 5: Software para instalaciones.**

- a) Número de ofertas recibidas: 1.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 1.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

**Lote 6: Ensayos no destructivos.**

- a) Número de ofertas recibidas: 1.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 1.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

**Lote 7: Instalaciones radioactivas.**

- a) Número de ofertas recibidas: 0.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 0.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 0.

**Lote 8: Atención sociosanitaria.**

- a) Número de ofertas recibidas: 7.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 7.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

**Lote 9: Formación en docencia.**

- a) Número de ofertas recibidas: 5.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 5.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

**11. Datos adjudicatario:****Lote 1: Instalaciones frigoríficas.**

- a) NIF: G-78029204.
- b) Nombre: Asociación de Empresas del Sector de las Instalaciones y la Energía (AGREMIA).
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

**Lote 2: Instalaciones térmicas.**

- a) NIF: G-78029204.
- b) Nombre: Asociación de Empresas del Sector de las Instalaciones y la Energía (AGREMIA).
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

**Lote 3: Instalaciones de fontanería.**

- a) NIF: G-78029204.
- b) Nombre: Asociación de Empresas del Sector de las Instalaciones y la Energía (AGREMIA).
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 4: Automatización de instalaciones.

- a) NIF: B-85448827.
- b) Nombre: Formación y Montajes Automáticos, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 5: Software para instalaciones.

- a) NIF: B-82226523.
- b) Nombre: Atrium Selección y Formación, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 6: Ensayos no destructivos.

- a) NIF: B-85267276.
- b) Nombre: IPunto Ensayos no Destructivos, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 8: Atención sociosanitaria.

- a) NIF: B-84947944.
- b) Nombre: López de Santiago Consultores, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 9: Formación en docencia.

- a) NIF: B-82999673.
- b) Nombre: Core Networks, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

12. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos.

Lote 1: Instalaciones frigoríficas.

- Base imponible: 330.975,00 euros.
- IVA: Actividad exenta.
- Importe total: 330.975,00 euros.

Lote 2: Instalaciones térmicas.

- Base imponible: 494.500,00 euros.
- IVA: Actividad exenta.
- Importe total: 494.500,00 euros.

Lote 3: Instalaciones de fontanería.

- Base imponible: 240.500,00 euros.
- IVA: Actividad exenta.
- Importe total: 240.500,00 euros.

Lote 4: Automatización de instalaciones.

- Base imponible: 121.000,00 euros.
- IVA: Actividad exenta.
- Importe total: 121.000,00 euros.

Lote 5: Software para instalaciones.

- Base imponible: 134.005,20 euros.
- IVA: Actividad exenta.
- Importe total: 134.005,20 euros.

Lote 6: Ensayos no destructivos.

- Base imponible: 360.654,00 euros.
- IVA: Actividad exenta.
- Importe total: 360.654,00 euros.

Lote 8: Atención sociosanitaria.

- Base imponible: 122.170,28 euros.
- IVA: Actividad exenta.
- Importe total: 122.170,28 euros.

Lote 9: Formación en docencia.

- Base imponible: 124.609,74 euros.
- IVA: Actividad exenta.
- Importe total: 124.609,74 euros.

13. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: Sí. 100 % Financiación Estatal.

14. Órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación: El régimen de recursos será el establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio:

- a) Anuncio de licitación publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 24 de mayo de 2024.

16. Fecha de envío del anuncio: 24 de octubre de 2024.

En Madrid, a 23 de octubre de 2024.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, María Isabel Arruti Ormaeche.

(03/17.438/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Digitalización

- 11** *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento para la adjudicación del titulado: “Desarrollo de una Plataforma de registros para REMER y las aplicaciones de farmacia de la Dirección General de Salud Digital de la Consejería de Digitalización”.*
1. Poder adjudicador.
    - a) Nombre: Consejería de Digitalización.
    - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
    - c) Dirección:
      1. Dependencia: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
      2. Domicilio: Calle Gran Vía, número 30, 4.ª planta.
      3. Localidad y código postal: 28013 Madrid.
      4. País: España.
      5. Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
      6. Teléfono: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Área de Contratación. 917 207 864.  
Pliego de Prescripciones Técnicas. S. G. General de Innovación y Soluciones Asistenciales (Dirección General de Salud Digital). 913 442 261.
      7. Correo electrónico: contrata.digitalizacion@madrid.org (consultas sobre el PCAP), og.sis@salud.madrid.org (consultas sobre el PPT).
      8. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.
  2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
    3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
      - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad Regional.
      - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
    4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
    5. Código CPV:  
Código CPV: 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría.
    6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución de los contratos de suministros y de servicios:  
ES300 Comunidad de Madrid.
  7. Descripción de la licitación:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: El objeto del presente ente es la construcción, documentación y divulgación de los componentes transversales de una plataforma de registros reutilizable y su implementación para las aplicaciones descritas a continuación, con el objetivo del desarrollo de los nuevos registros y aplicaciones y que sea la base para futuros desarrollos:
      - Registro Madrileño de Enfermos Renales (REMER).
      - Registros de fármacos antineoplásicos de alto impacto.
      - Pacientes con sistemas de monitorización continua de glucosa.
      - Profilaxis pre-exposición (PrEP).
      - RUA-VHC (Utilización de agentes antivirales virus de la Hepatitis).



- REFAREC-Madrid (Registro de ensayos clínicos oncológicos).
- Inter. MED (Plataforma de intercambio de medicamentos).
- Registro de indicadores.
- c) Número de referencia: A/SER-006641/2024.
- d) División en lotes: No.
- 8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos:
  - a) Valor estimado: 1.093.500,00 euros.
  - b) Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 1.093.500,00 euros.
    - Importe del IVA: 229.635,00 euros (Tipo impositivo 21 por 100).
    - Importe total: 1.323.135,00 euros.
- 9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
- 10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición:
  - Total: 13 meses.
  - Recepciones parciales: No.
  - Procede la prórroga del contrato: No.
- 11. Condiciones de participación:
  - a) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Apartado 7 de la Cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Habilitación: No procede.
- 12. Tipo de procedimiento de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Motivos de urgencia: No.
  - c) Procedimiento: Abierto.
- 13. Se aplica un acuerdo marco: No.  
Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.  
Se utiliza una subasta electrónica: No.
- 14. Información relativa a los lotes: No procede.
- 15. En el caso de procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: No procede.
- 16. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.
- 17. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19 de la cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 18. Criterios de adjudicación:
  - a) Criterios valorables mediante fórmulas: 70 puntos.
    - Criterios relacionados con los costes: Precio 70 puntos.
  - b) Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.
    - Planificación del proyecto. Hasta 6 puntos.
    - Metodología Desarrollo Software. Hasta 10 puntos.
    - Plan de transferencia del servicio. Hasta 8 puntos.
    - Plan de calidad. Hasta 4 puntos.
    - Otras funcionalidades. Hasta 4 puntos.
- 19. Plazo de recepción de ofertas: 11 de noviembre de 2024.
- 20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En la aplicación @Lici-

ta (necesaria para poder presentar la oferta) deberá buscarse esta licitación en la Consejería de Administración Local y Digitalización.

21. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
  - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - b) Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas: 12 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas. Calle Gran Vía, número 30.
  - c) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Castellano.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
  - a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
  - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
  - c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
  - d) Se utilizará el pago electrónico: No.
24. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
25. Procedimientos de recurso:
  - a) Recurso especial en materia de contratación:
    1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
    2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, 5.<sup>a</sup> planta.
    3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
    4. País: España.
    5. Plazo de presentación: 15 días hábiles.
  - b) Recurso contencioso-administrativo:
    1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
    2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
    3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
    4. País: España.
    5. Plazo de presentación: Dos meses.
26. Fechas y referencias de publicaciones anteriores: No procede.
27. Fecha de envío del anuncio: 24 de septiembre de 2024.
28. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.
29. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2024.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización, Judit Díez Manzanedo.

(01/17.752/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Digitalización

**12** *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se dispone la publicación de formalización del contrato: Atención telefónica e información sobre citas atención primaria, COVID-19, proceso de vacunación y tarjeta sanitaria virtual.*

1. Poder adjudicador:
  - a) Organismo: Consejería de Digitalización.
  - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
  - c) Dirección:
    - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
    - 2) Domicilio: calle Gran Vía, número 30, 4.<sup>a</sup> planta.
    - 3) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
    - 4) País: España.
    - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
    - 6) Teléfonos: 915 803 814.
    - 8) Correo electrónico: contrata.digitalizacion@madrid.org
    - 9) Dirección de Internet del “perfil de contratante”:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
  - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
3. El poder adjudicador es una central de compras o se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No.
4. Código CPV:
  - 79510000-2 Servicio de contestación de llamadas.
  - 72514300-4 Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos.
5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES300 Comunidad de Madrid.
6. Descripción de la licitación:
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: El objeto del contrato es la atención telefónica de una serie de servicios vinculados al CAP como son información de Tarjeta Sanitaria Virtual (TSV), cita en Atención Primaria e información sobre COVID19 y proceso vacunación.
  - c) Número de referencia: A/SER-001038/2024.
  - d) División en lotes: No.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Procedimiento Negociado sin publicidad.
8. Se aplicó:
  - a) Un acuerdo marco: No.
  - b) Un sistema dinámico de adquisición: No.

9. Criterios que se han utilizado para adjudicar el contrato o los contratos:

Criterio único:

— Precio (máximo 100 puntos).

10. Fecha de la adjudicación del contrato: 16 de agosto de 2024.

11. Número de ofertas recibidas: 1.

a) Número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 0.

b) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.

c) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

12. Empresa adjudicataria:

— Nombre: Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S. L. U.

— NIF: B-88018098.

— Dirección: Avenida de Bruselas, número 35, 28108 Alcobendas (Madrid).

— Teléfono: 653 817 096.

— Dirección electrónica: [licitacionessanidad@indra.es](mailto:licitacionessanidad@indra.es)

— Pequeña y mediana empresa: No.

— Agrupación de empresas: No.

13. Valor de la oferta seleccionada:

— Base imponible: 384.000,00 euros.

— IVA: 80.640,00 euros.

— Total: 464.640,00 euros.

14. Contratos que se prevean subcontratar: No procede.

15. Contrato financiado con un proyecto de la Unión Europea: No.

16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

a) Recurso especial en materia de contratación:

1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta 5.<sup>a</sup>.

3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.

4. País: España.

5. Plazo de presentación: 15 días hábiles.

b) Recurso contencioso-administrativo:

1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2. Dirección: C/ General Castaños, número 1.

3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.

4. País: España.

5. Plazo de presentación: Dos meses.

17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio. No procede.

18. Fecha de envío del anuncio: No aplica.

19. Otras informaciones: No procede.

En Madrid, a 22 de octubre de 2024.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización, Judit Díez Manzanedo.

(03/17.475/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

**13** *ANUNCIO de 5 de noviembre de 2024, de ampliación de plazo de presentación de ofertas de la licitación del “Suministro, instalación, integración y puesta en servicio de la extensión del sistema de elevación soterrado de 3 a 6 coches, en el Centro de Mantenimiento de Sacedal de Metro de Madrid”. (Expediente 6012400330).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
    - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
    - NIF: A-28001352.
    - Código NUTS: ES300.
    - Teléfono: +34 913 798 800.
    - Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
  - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
  - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos. Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
  - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Contrato mixto de suministro y servicio (prestación principal suministros).
  - b) Descripción: Suministro, instalación, integración y puesta en servicio de la extensión del sistema de elevación soterrado de 3 a 6 coches, en el Centro de Mantenimiento de Sacedal de Metro de Madrid.
  - c) Número de expediente: 6012400330.
3. Presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 11 de noviembre de 2024.
4. Fecha del envío del anuncio de ampliación de plazo al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 5 de noviembre de 2024

Madrid, a 5 de noviembre de 2024.—La Responsable de Servicio de ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/18.052/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

**14** *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de “Suministro de medicamentos exclusivos: Tisagenlecleucel (Kymriah 1,2×10E6-6,0×10E8 células dispersión 1-3 bolsas), Capmatinib (Tabrecta 150 mg comp. recub.), Capmatinib (Tabrecta 200 mg comp. recub.)”. P. N. S. P. 5/2024.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
  - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_publicos)
  - d) Número de expediente: P. N. S. P. 5/2024.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro medicamentos exclusivos: Tisagenlecleucel (Kymriah 1,2×10E6-6,0×10E8 células dispersión 1-3 bolsas), Capmatinib (Tabrecta 150 mg comp. recub.), Capmatinib (Tabrecta 200 mg comp. recub.).
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV: 33600000-6.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 1.457.174,40 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 662.352,00 euros.
  - IVA: 26.494,08 euros.
  - Importe total: 688.846,08 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 16 de mayo de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 23 de mayo de 2024.
  - c) Contratista: Novartis Farmacéutica, S. A.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 662.352,00 euros.
    - IVA: 26.494,08 euros.
    - Importe total: 688.846,08 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Exclusividad de los artículos.

Madrid, a 18 de octubre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/17.441/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

**15** *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de “Suministro del medicamento exclusivo: Galio (67GA) Edoteotrida (Somakit-Toc-Marcado 5 mCi monodosis)”. P. N. S. P. 2/2024.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
  - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_publicos)
  - d) Número de expediente: P. N. S. P. 2/2024.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Medicamento exclusivo: Galio (67GA) Edoteotrida (Somakit-Toc-Marcado 5 mCi monodosis).
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV: 33600000-6.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 720.720,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 138.600,00 euros.
  - IVA: 5.544,00 euros.
  - Importe total: 144.144,00 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 9 de abril de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de abril de 2024.
  - c) Contratista: Advanced Accelerator Applications Iberica, S. L. U.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 138.600,00 euros.
    - IVA: 5.544,00 euros.
    - Importe total: 144.144,00 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Exclusividad de los artículos.

Madrid, a 18 de octubre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/17.448/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 16** *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de “Suministro de equipo de administración solución parenteral y jeringas precargadas de cloruro sódico al 0,9%”. Prórroga 2024-7-9 (P. A. 2022-0-4).*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
    - c) Número de expediente: Prórroga 2024-7-9 (P. A. 2022-0-4).
    - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Suministro.
    - b) Descripción del objeto: Equipo de administración solución parenteral y jeringas precargadas de cloruro sódico al 0,9%.
    - c) Lotes: Sí. Número lotes afectados: 2.
      - Lote 2: Jeringa precargada de un solo uso, de 10 ml de solución isotónica cloruro sódico al 0,9% de contenido estéril y apirógena.
      - Lote 3: Jeringa precargada de un solo uso, de 3 ml de solución isotónica cloruro sódico al 0,9% de contenido estéril y apirógena.
    - d) CPV: 33140000-3.
    - e) Acuerdo marco (si procede): No.
    - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
    - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
      - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 18 de febrero de 2022.
      - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de febrero de 2022.
      - “Perfil del contratante” de 18 de febrero de 2022.
    - h) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
  4. Valor estimado del contrato: 1.157.750,00 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 526.250,00 euros.
    - IVA: 110.512,50 euros.
    - Importe total: 636.762,50 euros.
  6. Formalización de la prórroga del contrato:
    - a) Fecha de adjudicación: 16 de abril de 2024.
    - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de abril de 2024.
    - c) Contratista: Becton Dickinson, S. A. Lotes números: 2 y 3.
    - d) Importe de adjudicación:
      - Importe neto: 290.942,40 euros.
      - IVA: 61.097,90 euros.
      - Importe total: 352.040,30 euros.



Madrid, a 21 de octubre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/17.462/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

**17** *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro del medicamento exclusivo Risdiplan Evrysdi. Primera prórroga P. N. S. P. 14/2023.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
  - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratos> públicos
  - d) Número de expediente: primera prórroga P. N. S. P. 14/2023.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: suministros.
  - b) Descripción del objeto: medicamento exclusivo Risdiplan Evrysdi.
  - c) Lotes: no.
  - d) CPV: 33600000-6.
  - e) Acuerdo marco (si procede): no.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): no.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): no.
  - h) Compra pública innovadora: no.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 8.728.241,55 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 1.678.507,99 euros.
  - IVA: 67.140,32 euros.
  - Importe total: 1.745.648,31 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 18 de abril de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de abril de 2024.
  - c) Contratista: Roche Farma, S. A. U.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 1.132.118,67 euros.
    - IVA: 45.284,75 euros.
    - Importe total: 1.177.403,42 euros.

Madrid, a 21 de octubre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/17.481/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 18** *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: “Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas de detección y tipado de Herpes Virus y Enterovirus y la cesión del equipamiento necesario”. P. A. 2024-0-88.*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
      - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
      - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
      - 4) Teléfono: 917 277 247.
      - 5) Telefax: 917 277 047.
      - 6) Correo electrónico: No.
      - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_publicos)
    - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: 25 de noviembre de 2024.
    - e) Número de expediente: P. A. 2024-0-88.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas de detección y tipado de Herpes Virus y Enterovirus y la cesión del equipamiento necesario.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
    - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
      - 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
      - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
    - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga:
    - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33696500-0.
    - j) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  4. Valor estimado del contrato: 376.815,60 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 89.718,00 euros.
    - IVA: 18.840,78 euros.
    - Importe total: 108.558,78 euros.
  6. Garantías exigidas:
    - Provisional: No.
    - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  7. Requisitos específicos del contratista:
    - a) Clasificación: No.
    - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Otros requisitos específicos: No.
    - d) Contratos reservados: No.
  8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
    - a) Fecha límite de presentación: 25 de noviembre de 2024, hasta las 18:00 horas.
    - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
    - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL:  
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
    - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
    - e) Admisión de variantes: No.
    - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
  9. Apertura de ofertas:
    - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
    - b) Dirección: Hospital Universitario “La Paz”. Paseo de la Castellana, número 261. Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
    - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
    - d) Fecha: 4 de diciembre de 2024. No pública.
    - e) Descripción: Proposiciones económicas.
    - f) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261. Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
    - g) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
    - h) Fecha: 11 de diciembre de 2024. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
  10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
  11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de octubre de 2024.
  12. Otras informaciones: No.
- Madrid, a 24 de octubre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/17.523/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

**19** *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: “Suministro de Implantes: Stent para aorta y ramas pulmonares”. P. A. 2024-0-80.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
    - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
    - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
    - 4) Teléfono: 917 277 247.
    - 5) Telefax: 917 277 047.
    - 6) Correo electrónico: No.
    - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_públicos)
  - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: 25 de noviembre de 2024.
  - e) Número de expediente: P. A. 2024-0-80.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción: Suministro de Implantes: Stent para aorta y ramas pulmonares.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Número 7.
    - Lote 1: Stent 8 zig sin recubrimiento de PTFE para aorta y ramas pulmonares de platino, iridio y oro. Varias medidas, desde 16 mm hasta 45 mm, ambas inclusive (al menos 4 medidas).
    - Lote 2: Stent 8 zig con recubrimiento de PTFE para aorta y ramas pulmonares de platino, iridio y oro. Varias medidas, desde 16 mm hasta 45 mm, ambas inclusive (al menos 4 medidas).
    - Lote 3: Stent 8 zig sin recubrimiento de PTFE para aorta y ramas pulmonares de platino, iridio y oro. Varias medidas, desde 45 mm hasta 60 mm, ambas inclusive (al menos 3 medidas).
    - Lote 4: Stent 8 zig con recubrimiento de PTFE para aorta y ramas pulmonares de platino, iridio y oro. Varias medidas, desde 45 mm hasta 60 mm, ambas inclusive (al menos 3 medidas).
    - Lote 5: Stent 10 zig sin recubrimiento de PTFE para aorta y ramas pulmonares de platino, iridio y oro. Varias medidas, desde 45 mm hasta 60 mm, ambas inclusive (al menos 3 medidas).
    - Lote 6: Stent 10 zig con recubrimiento de PTFE para aorta y ramas pulmonares de platino, iridio y oro. Varias medidas, desde 45 mm hasta 60 mm, ambas inclusive (al menos 3 medidas).
    - Lote 7: Stent con recubrimiento de PTFE en sistema premontado para aorta y ramas pulmonares de platino, iridio y oro, con introductor para coartación de aorta o estenosis. Varias medidas, desde 16 mm hasta 45 mm, ambas inclusive (al menos tres medidas).

- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
  - 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
  - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 33184100-4.
- j) Compra pública innovadora: No.
- 3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4. Valor estimado del contrato: 1.032.192,00 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 245.760,00 euros.
  - IVA: 24.576,00 euros.
  - Importe total: 270.336,00 euros.
- 6. Garantías exigidas:
  - Provisional: No.
  - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No.
  - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Otros requisitos específicos: No.
  - d) Contratos reservados: No.
- 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 25 de noviembre de 2024, hasta las 18:00 horas.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
  - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL:  
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
  - e) Admisión de variantes: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
- 9. Apertura de ofertas:
  - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
  - b) Dirección: Hospital Universitario “La Paz”. Paseo de la Castellana, número 261. Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
  - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
  - d) Fecha: 4 de diciembre de 2024. No pública.
  - e) Descripción: Proposiciones económicas.
  - f) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261. Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
  - g) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
  - h) Fecha: 11 de diciembre de 2024. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).

10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de octubre de 2024.

12. Otras informaciones: No.

Madrid, a 24 de octubre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/17.527/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 20** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del expediente 2024-0-105 «Servicio de aspiración y evacuación de las aguas de cirugía del Hospital Universitario “12 de Octubre” al sistema integral de saneamiento municipal».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
    - c) Obtención de documentación e información: Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>  
Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliegos.
    - d) Número de expediente: P. A. 2024-0-105.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicio de aspiración y evacuación de las aguas de cirugía del Hospital Universitario “12 de Octubre” al sistema integral de saneamiento municipal.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lote único.
    - d) Lugar de ejecución/entrega:
      - 1) Hospital Universitario “12 de Octubre”. Avenida de Córdoba, sin número: Ver Pliegos.
      - 2) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
    - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluido la prórroga: 48 meses.
    - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - i) CPV (referencia de nomenclatura): 90524300-9 Servicios de evacuación de desechos biológicos.
    - j) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación: Criterio único.
  4. Valor estimado del contrato: 390.000,00 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 195.000,00 euros.
    - Importe del IVA: 40.950,00 euros.
    - Importe total: 235.950,00 euros.



6. Garantías exigidas:
  - Provisional: No.
  - Definitiva: Sí.Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.  
Constitución mediante retención en el precio.  
Se admite: No.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 90 de la LCSP, apartado 1.a), c) y f) de la LCSP. Ver Pliegos.
  - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) de la LCSP. Ver Pliegos.
  - c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 3 de diciembre de 2024, a las 18:00 horas.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
  - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “12 de Octubre” en la URL:  
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospital12Octubre>
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
  - e) Admisión de variantes, si procede: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor: No procede.
  - b) Económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: No pública.
    - Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”. Residencia General, avenida de Córdoba, sin número.
    - Localidad y código postal: 28041 Madrid.
    - Fecha y hora: 11 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.Conforme al artículo 157.4 LCSP la apertura de ofertas no es pública.  
Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en la Plataforma de contratación VORTAL.
10. Gastos de publicidad: 3.000,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de octubre de 2024.
12. Otras informaciones: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En Madrid, a 25 de octubre de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/17.507/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

**21** *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de endoprótesis toracoabdominal a medida y stents periféricos con destino el Servicio de Angiología y Cirugía Vascular del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Unidad de Contratación.
      - 2) Domicilio: Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 9,100.
      - 3) Localidad y código postal: 28034 Madrid.
      - 4) Teléfono: 913 369 052 / 913 368 765 fax.
      - 5) Correo electrónico: gesecocon.hrc@salud.madrid.org
      - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ).
      - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 de noviembre de 2024.
  - d) Número de expediente: 2024000052.
2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: Suministro de endoprótesis toracoabdominal a medida y stents periféricos con destino el Servicio de Angiología y Cirugía Vascular.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Número: 3 lotes, ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
    - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
    - g) CPV (referencia de nomenclatura): 33184200-Prótesis vasculares.
    - h) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria plurianual.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
      - Criterio relacionado con los costes: 70 puntos.
      - Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: 30 puntos.
  4. Valor estimado del contrato: 1.448.899,20 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - a) Importe neto: 603.708,00 euros.
    - IVA (10 por 100): 60.370,80 euros.
    - Importe total: 664.078,80 euros.

Presupuesto de los lotes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Garantías exigidas:
  - a) Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.a) y c) de la LCSP.  
Solvencia técnica y profesional: Artículo 89.1.a) y e) de la LCSP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 25 de noviembre de 2024.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica. A través de la plataforma electrónica VORTAL:  
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitarioramonycajal>
  - c) Admisión de variante, si procede: No.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas: Proposiciones económicas y criterios evaluables por aplicación de fórmulas.
  - a) Fecha y hora: 4 de diciembre de 2024 a las 11:30 horas.
  - b) Dirección: Mesa de contratación virtual, a través de la Plataforma electrónica VORTAL.

Conforme al artículo 157.4 LCSP la apertura de ofertas no es pública.

10. Gastos de publicidad: 3.000,00 euros máximo por cuenta del adjudicatario/s.
11. Fechas de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de octubre de 2024.

Madrid, a 24 de octubre de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.  
(01/17.429/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

**22** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Adquisición de material de oxigenoterapia, para el Servicio de Anestesia y Reanimación del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a. Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
    - b. Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
    - c. Número de expediente: 2024000045.
    - d. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a. Tipo: Suministros.
    - b. Descripción del objeto: Adquisición de material de oxigenoterapia, para el Servicio de Anestesia y Reanimación del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
    - c. Lotes: Sí.
      - I. Lote 1. Número de Orden 1: Circuito manual respirador.
      - II. Lote 2. Número de Orden 2: Circuito respirador desechable c/ conector giratorio.
      - III. Lote 3. Número de Orden 3: Filtro bacteriano respirador adultos.
    - d. CPV (referencia de nomenclatura): 33157000-5 Aparatos respiratorios y de oxigenoterapia.
    - e. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - f. “Perfil del contratante”: 20 de junio de 2024.
      - a. Anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 2 de julio de 2024.
      - b. Anuncio “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de junio de 2024.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a. Tramitación: Ordinaria.
    - b. Procedimiento: Abierto.
  4. Valor estimado del contrato: 232.293,78 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 64.526,05 euros.
    - IVA: 13.550,47 euros.
    - Importe total: 78.076,52 euros.
- Presupuesto de los lotes: ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
6. Formalización del contrato:
    - a. Fecha de adjudicación: 23 de septiembre de 2024.
    - b. Fecha de formalización de contrato: 22 de octubre de 2024.
    - c. Contratista:
      - a) Contratista: Amebil, S. L., con NIF B95492716 (Lote 1).
      - b) Contratista: Intersurgical España, S. L., con NIF B80957889 (Lote 3).

## 7. Importe de adjudicación:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	27.745,80.-€	5.826,62.-€	33.572,42.-€
3	21.156,00.-€	4.442,76.-€	25.598,76.-€

Lotes desiertos: El lote número 2 queda desierto al haber superado, la única oferta presentada, el precio base de licitación.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Haber obtenido la máxima puntuación por aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este procedimiento, resultando la oferta de mejor relación calidad precio, y no exceder el presupuesto base de licitación.

Madrid, a 25 de octubre de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/17.446/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

**23** *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato PNSP 2023-8-510 «Suministro e instalación de tres sistemas automatizados de dispensación de medicamentos para UCI, para ampliación del sistema de gestión y dispensación del medicamento existente en el Hospital Clínico “San Carlos”».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: PNSP 2023-8-510.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
    - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: “Suministro e instalación de tres sistemas automatizados de dispensación de medicamentos para UCI, para ampliación del sistema de gestión y dispensación del medicamento existente en el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid”.
  - c) CPV:
    - 33100000-1 Equipos médicos.
    - 33192000-2 Mobiliario para uso médico.
  - d) Acuerdo marco (si procede): No.
  - e) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de adjudicación:
    - “Perfil del contratante”: 12 de septiembre de 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 158.008,86 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 158.008,86 euros.
  - IVA: 33.181,86 euros.
  - Importe total: 191.190,72 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 12 de septiembre de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de octubre de 2024.
  - c) Contratista: Palex Medical, S. A. CIF: A-58710740.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 158.008,00 euros.
    - IVA: 33.181,68 euros.
    - Importe total: 191.189,68 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Proveedor exclusivo.

Madrid, a 22 de octubre de 2024.—El Director-Gerente del HCSC de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/17.478/24)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

**24** *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la formalización del contrato de “Suministro de material fungible e instrumental para el sistema de cirugía robótica da Vinci”.*

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
  - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
  - c) Número de expediente: PNSP 2024-3-10 (FDA).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: (FDA) Material fungible e instrumental para el sistema de cirugía robótica da Vinci en el Hospital Universitario de Getafe.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 1.781.690,39 euros desglosado de la siguiente manera:
  - Base imponible: 1.491.307,76 euros.
  - Importe IVA: 290.382,63 euros.
  - Importe total: 1.781.690,39 euros.
 Valor estimado: 4.772.184,83 euros.
5. Formalización de contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 9 de octubre de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de octubre de 2024.
  - c) Fecha de inicio de ejecución de contrato: 1 de noviembre de 2024.
  - d) Contratista e importe de adjudicación:

ABEX EXCELENCIA ROBOTICA, SL B87406799

LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	MATERIAL FUNGIBLE	740.092,96	132.627,52	872.720,48
2	MATERIAL REUTILIZABLE	696.214,80	146.205,11	842.419,91
3	REPOSICIÓN ENDOSCOPIOS	55.000,00	11.550,00	66.550,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.491.307,76</b>	<b>290.382,63</b>	<b>1.781.690,39</b>

En Getafe, a 23 de octubre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.  
(03/17.431/24)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES**

- 25** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles, relativa al anuncio de información previa a la contratación prevista del expediente de marcapasos y electrodos.*

Entidad adjudicadora para la obtención de información:

- a) Organismo: Hospital Universitario de Móstoles.
- b) Actividad: sanitaria.
- c) CIF: Q-2877011-C.
- d) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- e) Domicilio: C/ Doctor Luis Montes, s/n.
- f) Localidad y código postal: 28935 Móstoles (Madrid).
- g) Teléfono: 916 648 090.
- h) Dirección electrónica: [contra.html@salud.madrid.org](mailto:contra.html@salud.madrid.org)
- i) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

2. Objeto contrato:

- a) Tipo contrato: Suministro de marcapasos y electrodos.
- b) División en lotes: Sí.
  - Lote 1: Sistema de estimulación monocameral.
  - Lote 2: Sistema de estimulación bicameral DR.
  - Lote 3: Sistema de estimulación bicameral VDD.
  - Lote 4: Introdutores marcapasos.
- c) Número de referencia A/SUM-043042/2024.
- d) Valor estimado del contrato: 1.187.620,00 euros (IVA excluido).
  - Lote 1: 292.400,00 euros.
  - Lote 2: 784.550,00 euros.
  - Lote 3: 2.755,00 euros.
  - Lote 4: 500,00 euros.

- e) CPV: 33182210-4: Marcapasos.

3. Código NUTS, duración y características principales del procedimiento de adjudicación que se va a aplicar:

- a) Código NUTS lugar principal de entrega: ES300 Madrid.
- b) Duración: 24 meses, más 12 meses adicionales de prórroga.
- c) Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto con pluralidad de criterios.
- d) Subasta electrónica: No.

4. Otras informaciones:

- a) Fecha prevista de publicación de la licitación: 14 de noviembre de 2024.
- b) Fecha prevista del inicio del procedimiento de adjudicación: 10 de febrero de 2025.
- c) Fecha de envío del anuncio de información previa al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de octubre de 2024.

Móstoles, a 25 de octubre de 2024.—El Director-Gerente, Manuel Galindo Gallego.  
(03/17.520/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 26** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024 del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de la Marmota, en el término municipal de Colmenar Viejo, para las actuaciones previstas en la EDAR Navarrosillo dentro del Proyecto de Modificación de la Subestación El Bodonal e Interconexiones EDAR Tres Cantos y EDAR Navarrosillos, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

Examinado el expediente 0629/24 de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de la Marmota en el término municipal de Colmenar Viejo se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/591438.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cordel de la Marmota en el término municipal de Colmenar Viejo, para las actuaciones previstas en la EDAR Navarrosillo dentro del Proyecto de Modificación de la Subestación El Bodonal e Interconexiones EDAR Tres Cantos y EDAR Navarrosillos, actuación promovida por Canal de Isabel II S. A., M. P.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

##### Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

#### RESUELVE

##### Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0629/24, de referencia.

##### Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

**Tercero**

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 25 de octubre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(01/17.508/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

#### AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

**27** *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la formalización del contrato “Servicio de helicópteros con funciones de coordinación, rescate, extinción de incendios, observación y patrullaje en la Comunidad de Madrid (tres lotes)”.*

1. Poder adjudicador:
  - a) Organismo: Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
  - b) Número de identificación fiscal: Q-2802800I.
  - c) Dirección:
    1. Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económica y Contratación.
    2. Domicilio: Calle Alcalá, número 4, segunda planta.
    3. Localidad y código postal: 28014 Madrid.
    4. Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
    5. Correo electrónico: contratacionasem@madrid.org
    6. Dirección de Internet “perfil del contratante”:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
  - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
  3. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
  4. Código CPV: Todos los lotes: 60442000-8 Servicios de extinción aérea de incendios forestales.
  5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: ES300 Comunidad de Madrid.
  6. Descripción de la licitación:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicio de helicópteros con funciones de coordinación, rescate, extinción de incendios, observación y patrullaje en la Comunidad de Madrid (tres lotes).
    - c) Número de referencia: A/SER-045447/2023.
    - d) División en lotes: Sí.
      - Lote 1: Helicópteros de contratación anual: Dos helicópteros.
      - Lote 2: Helicópteros bombarderos de contratación estival para la lucha contra incendios y coordinación: Cuatro helicópteros.
      - Lote 3: Helicópteros de contratación estival para el transporte de brigadas y lucha contra incendios: Cuatro helicópteros.
  7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
  8. Si procede, indicación de sí:
    - a) Se aplicó un Acuerdo marco: No.
    - b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición: No.

9. Criterios previstos en el artículo 145 de la LCSP que se utilizaron para la adjudicación del contrato o los contratos. Cuando proceda, indicación de si se utilizó una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación).

- a) Pluralidad de criterios:
  - Precio: Hasta 50 puntos.
  - Criterios cualitativos: Hasta 50 puntos.
- b) Subasta electrónica: No.

10. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración:

Lote 1: Helicópteros de contratación anual: Dos helicópteros.

- a) Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 23 de octubre de 2024.

Lote 2: Helicópteros bombarderos de contratación estival para la lucha contra incendios y coordinación: Cuatro helicópteros.

- a) Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 23 de octubre de 2024.

Lote 3: Helicópteros de contratación estival para el transporte de brigadas y lucha contra incendios: Cuatro helicópteros.

- a) Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 21 de octubre de 2024.

11. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación y, en concreto:

Lote 1:

- a) Número de ofertas recibidas: 1.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 1.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 2:

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 3:

- a) Número de ofertas recibidas: 1.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 0.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

12. Para cada adjudicación, nombre, NIF, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, dirección electrónica y de Internet del licitador o licitadores seleccionados, especificando:

Lote 1:

- a) Nombre: Sky Helicópteros, S. A.
- b) NIF: A-07591738.
- c) Dirección: Aeropuerto de Son Bonet-Hangar 01, 07141 Marratxí.  
Código NUTS: ES532.
- d) Número teléfono y fax: ...
- e) Dirección electrónica: sky@skyhelicopteros.com
- f) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.
- g) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.

## Lote 2:

- a) Nombre: Eliance Helicopter Global Services, S. L.
- b) NIF: B-08125940.
- c) Dirección: Aeropuerto de Andorra-La Seu, s/n, 25797 Adrall (Lleida).  
Código NUTS: ES513.
- d) Número teléfono y fax: ...
- e) Dirección electrónica: info@hlh.es
- f) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.
- g) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.

## Lote 3:

- a) Nombre: Pegasus Aviación, S. A.
- b) NIF: A-41017161.
- c) Dirección: Aeródromo Sebastián Almagro. Ctra. Fuente Palmera, km 4,5, 14700 Córdoba.  
Código NUTS: ES613.
- d) Número teléfono y fax: ...
- e) Dirección electrónica: <https://www.pegasusaerogroup.com/>
- f) Es una pequeña y mediana empresa: No.
- g) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.

13. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos.

## Lote 1:

- Importe neto: 5.234.100,00 euros.
- IVA: 0,00 euros.
- Importe total: 5.234.100,00 euros.

## Lote 2:

- Importe neto: 3.377.920,00 euros.
- IVA: 0,00 euros.
- Importe total: 3.377.920,00 euros.

## Lote 3:

- Importe neto: 6.542.400,00 euros.
- IVA: 0,00 euros.
- Importe total: 6.542.400,00 euros.

14. Cuando proceda, para cada adjudicación, valor y proporción de los contratos que se prevea subcontratar a terceros. Según se establece en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

- a) Recurso especial en materia de contratación:
  1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
  2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta quinta.
  3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
  4. País: España.
  5. Plazo de presentación: Quince días hábiles.
- b) Recurso contencioso-administrativo:
  1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
  2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
  3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
  4. País: España.
  5. Plazo de presentación: Dos meses.

17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio:

a) Anuncio de licitación publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 26 de abril de 2024.

18. Fecha de envío del anuncio: 24 de abril de 2024.

19. Si procede, otras informaciones: ...

En Madrid, a 24 de octubre de 2024.—El Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Pedro Antonio Ruiz Escobar.

(03/17.424/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 28** *CONVENIO de colaboración de 23 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y la Asociación de Desarrollo Sierra de Guadarrama, para su incorporación a la red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid.*

Madrid, a 23 de octubre de 2024.

De una parte, la Directora General de Turismo y Hostelería de la Comunidad de Madrid, D.<sup>a</sup> Laura Martínez Cerro, nombrada por el Decreto 26/2024 de 17 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 92, de 18 de abril de 2024), del Consejo de Gobierno, de acuerdo con la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 29 de noviembre de 2021), y de conformidad con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

De otra parte, D. Antonio Coello Gómez-Rey, Presidente de la Asociación de Desarrollo Sierra de Guadarrama, en adelante ADESGAM, bajo el número de Registro Autonómico 24.632, en virtud de Orden de la Consejería de Presidencia, dictada con fecha 25 de octubre de 2002. Según certificado de la entidad de fecha 21 de julio de 2023 y de acuerdo con la Asamblea General celebrada el 21 de julio de 2023, el Presidente de la asociación, de la última Junta Directiva inscrita, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga la Legislación de régimen local, reguladora del Derecho de ADESGAM y por la demás legislación existente en materia de régimen local que le sea aplicable.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio de colaboración y,

#### EXPONEN

I) El artículo 26.1.1.21 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad de Madrid, la competencia exclusiva en materia de Promoción y Ordenación del Turismo.

De conformidad con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, corresponde a la Dirección General de Turismo y Hostelería la información sobre la oferta turística de la Comunidad de Madrid y su coordinación con otras administraciones e instituciones.

El artículo 20.2 de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid establece que: “Con el fin de lograr una mayor eficacia y calidad en la gestión de la información turística la Consejería competente en materia de turismo impulsará la coordinación de las oficinas dependientes de la Comunidad de Madrid con las gestionadas por otras entidades públicas o privadas”.

II) Que constituye una finalidad de la Comunidad de Madrid la ejecución, coordinación e impulso de acciones de promoción y desarrollo del sector turístico, mediante la información y difusión de los productos turísticos de la Comunidad de Madrid y en general la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunidad a través de herramientas digitales.

De acuerdo con la referida finalidad, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, tiene entre sus líneas de actuación impulsar la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid. Dicha Red se caracteriza por ser homogénea en su cobertura, contenido informativo e instrumentos de soporte y mecanismos interactivos de la misma, con el objetivo de ofrecer al visitante de la Comunidad de Madrid un conjunto integral de servicios, mediante una más efectiva comunicación y difusión de los productos turísticos de la Comunidad de Madrid y, en última instancia, a reforzar y potenciar la Comunidad de Madrid como destino turístico con el máximo nivel de calidad y



con una oferta bien equilibrada y ciertamente diversificada para dar satisfacción a un visitante igualmente diverso en formación, intereses y aficiones, evitando generar competencia entre los posibles destinos y reforzando los aspectos positivos de cada uno de ellos.

III) Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, conforme los artículos 127 y 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, tiene la disposición de colaborar con ADESGAM, para que pueda operar dentro de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, por cuanto considera de gran interés para la Red la gran oferta turística de dicha comarca.

IV) Que ADESGAM tiene interés en colaborar con la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, por lo que ha solicitado su participación, en los aspectos que luego se dirá, estando dispuesto a asumir los compromisos y obligaciones que más adelante se establecen.

V) Términos Comunes del Convenio.

Ambas partes, coinciden en que el instrumento idóneo para articular las condiciones en que se va a realizar la colaboración es un convenio entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid y ADESGAM.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

El objeto de este Convenio es la participación de ADESGAM, en la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid con la finalidad de ofrecer un amplio servicio de información y coordinación de la oferta turística tanto de dicha Mancomunidad y de la comarca que representa como del conjunto de productos turísticos de la región.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, se compromete a prestar su colaboración a ADESGAM para que pueda participar en la citada Red.

ADESGAM se compromete a contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para su participación en la Red.

### Segunda

#### *Ámbito de colaboración*

La colaboración para prestar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte derivada del presente convenio consiste en poner los instrumentos técnicos y la información para que ADESGAM pueda dar el apoyo turístico a los municipios integrados en la Asociación.

### Tercera

#### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

En concreto la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de su Dirección General de Turismo y Hostelería, se compromete a prestar su colaboración y ayuda de la forma que a continuación se determina:

- a. Poner a disposición de ADESGAM, las bases de datos e información turística de carácter público y no afectas a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de la que dispone la Dirección General de Turismo y Hostelería en la plataforma creada al efecto, tanto en soporte informático como documental y audiovisual.
- b. Posibilitar la acción coordinada de ADESGAM, con el resto de las Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid integradas en la Red.
- c. Asesorar en la determinación del perfil profesional del personal que preste sus servicios de información turística, así como en la formación continua y reciclaje profesional del mismo, mediante el impulso de talleres, seminarios y otras acciones de perfeccionamiento.

- d. Apoyar y mejorar la calidad de los soportes informativos realizados por ADESGAM para promocionar la oferta turística local, mediante el asesoramiento técnico para la realización de publicaciones, material gráfico y audiovisual.
- e. Apoyar y mejorar la gestión de la calidad, como estrategia básica del servicio que ofrece ADESGAM dentro de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid. Para ello, la Dirección General de Turismo y Hostelería pondrá a disposición de ADESGAM objeto del presente convenio los procedimientos de control de calidad, las herramientas estadísticas y los estudios de satisfacción de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid.

#### **Cuarta**

##### *Obligaciones de ADESGAM*

Por otra parte, ADESGAM, al participar en la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, se compromete a:

- A. Sostener económica y materialmente los recursos necesarios para participar en la Red, debiendo afrontar la totalidad de gastos corrientes y del personal necesario para su adecuado funcionamiento.
- B. Procurar en todo momento la calidad en la prestación de los servicios de información turística apoyando a los municipios que forman parte ADESGAM.
- C. Asistir a los diferentes cursos de perfeccionamiento y reciclaje que programe la Dirección General de Turismo y Hostelería de la Comunidad, así como a los foros y reuniones que puedan convocarse.
- D. Mostrar y promocionar en los medios físicos y electrónicos disponibles por ADESGAM la oferta turística de la Red.
- E. Consultar, igualmente, con la Dirección General de Turismo y Hostelería, con su correspondiente visto bueno, la instalación, utilización y mantenimiento de cualquier otra base de datos turísticos distinta o herramienta informática que las sustituya, independientemente del ámbito territorial que comprenda, que puedan comprometer el funcionamiento de las herramientas de la Red.
- F. Participar en los objetivos de calidad de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, así como en sus sistemas de recogida e intercambio de información estadística, estudios y evaluación del servicio. Y colaborar con sus municipios en estos objetivos.
- G. Tener la información de los recursos turísticos de dichos municipios actualizada en la herramienta informática interna de la red (Neocom) en colaboración con los mismos.
- H. Colaborar con sus municipios para la actuación de noticias, eventos y la agenda turística en la herramienta informática interna de la red (Neocom).
- I. Responsabilizarse de los derechos de autor de las fotografías e imágenes que utilicen.

#### **Quinta**

##### *Aspectos económicos*

Este Convenio no conlleva gastos para la Comunidad de Madrid, ya que las acciones se fundamentarán en colaboraciones y asesoramiento.

Por parte de ADESGAM los gastos serán similares a los que actualmente soporta para mantener operativos sus sistemas de información promocional turística, ya sea físicamente o a través de páginas web, redes sociales o cualquier otro sistema electrónico.

#### **Sexta**

##### *Vigencia*

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, si bien podrá modificarse o resolverse por acuerdo de ambas partes. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

**Séptima***Extinción del convenio*

El convenio podrá ser resuelto a instancias de una sola de las partes, con un preaviso de tres meses para darlo por finalizado.

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la ley 40/2015, los convenios se extinguen por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, así mismo será causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio previsto en el mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

**Octava***Comisión de Seguimiento*

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de ADESGAM y un representante de la Dirección General de Turismo y Hostelería que se regirá por lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión, que se reunirá siempre que lo solicite una de las Partes, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, especialmente los referidos a la planificación y seguimiento de las acciones que se acuerden en desarrollo del marco establecido en el presente Convenio.

**Novena***Protección de datos de carácter personal*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid o, en ausencia de fecha en el pie de firma, la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 23 de octubre de 2024.—Por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre), la Directora General de Turismo y Hostelería, Laura Martínez Cerro.—Por la Asociación de Desarrollo Sierra de Guadarrama, el Presidente, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/17.472/24)



## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### 29 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Energías Renovables Zednemen, S. L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Zednemen Fase II, de 99,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Casarrubios del Monte, en la provincia de Toledo, y Moraleja de Enmedio, Fuenlabrada, y Alcorcón, en la provincia de Madrid.

Energías Renovables Zednemen, S. L. (en adelante, el promotor) solicitó, con fecha 23 de abril de 2021, complementada en fecha 20 de agosto de 2021 y subsanada en fecha 14 de septiembre de 2021, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Zednemen Fase II de 143,01 MW de potencia instalada, situada en la provincia de Toledo, y sus infraestructuras de evacuación hasta la subestación eléctrica Prados de Santo Domingo 220 kV, ubicadas en las provincias de Toledo y Madrid.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 17 de mayo de 2021, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa de los expedientes de autorización administrativa previa de los parques solares fotovoltaicos Yadisema Fase I, de 116,74 MW de potencia instalada, Zednemen, de 61,61 MW de potencia instalada, Zednemen Fase II, de 143,01 MW de potencia instalada, Zednemen Fase III, de 56,43 MW de potencia instalada, y Zednemen Fase IV, de 146,15 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid, con código de expediente asociado PFot-572 AC. En dicho acuerdo se puso de manifiesto que resultaba razonable acordar la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes hasta el momento de la resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

El expediente fue incoado íntegramente en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, del Área de Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Toledo, del Ayuntamiento de Alcorcón, del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento del Gobierno de Castilla-La Mancha. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas. Respecto al informe de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, el promotor toma conocimiento de este y realiza una aclaración respecto a la información facilitada, indicando que permite el posicionamiento exacto de las infraestructuras. El Ayuntamiento de Alcorcón y la Diputación Provincial de Toledo emiten posterior respuesta al promotor, de las que no se desprende oposición.

Se ha recibido contestaciones del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de ADIF Castilla-La Mancha, del Canal Isabel II, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, de Enagás, S. A. U., y de Telefónica, S. A. U., en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, estas son objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto. Se ha dado traslado al peticionario de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas. El Canal de Isabel II, la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Dirección

General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid emiten respuesta posteriormente, de las que no se desprende oposición, reiterándose en su caso en el establecimiento del condicionado técnico.

Se ha recibido respuesta de la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible del Gobierno de Castilla-La Mancha, la cual responde que la zona objeto de estudio podría estar afectada por infraestructuras eléctricas de transporte, distribución o generación. Al no existir registro centralizado y georreferenciado de dichas infraestructuras, para recabar las afecciones concretas referidas al proyecto de referencia, el promotor deberá consultar a las empresas que ejercen las actividades de transporte, distribución y generación en la zona. Indica asimismo que, habiendo trasladado consulta al Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo en relación con instalaciones de producción de energía eléctrica construidas o en tramitación, no se observan afecciones a instalaciones autorizadas o en tramitación de competencia autonómica. Traslado al promotor, éste muestra conformidad e indica que han informado y consultado sobre posibles afecciones a las empresas que ejercen estas actividades en la zona.

Se ha recibido contestación de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural del Gobierno de Castilla-La Mancha, en la que se concluye que los proyectos “afectan a varias conducciones que forman parte del sistema abastecimiento de agua potable en alta del Sistema de Picadas, así como a la conducción de agua potable y el colector de aguas residuales proveniente de la EDAR de Casarrubios del Monte. Las infraestructuras previstas no pueden autorizarse en su totalidad, teniendo en consideración la franja de Servidumbre de paso-acueducto sobre las conducciones afectadas, que no permite la ejecución de obra alguna sobre la conducción o a una distancia que permita las actuaciones de mantenimiento y reparación”. Las infraestructuras que producen afección son:

- Parte de la implantación de la PSF Zednemen III se encuentra sobre la servidumbre de paso de la conducción ETAP-El Viso, y sus infraestructuras asociadas.

El organismo propone, una vez revisado el proyecto, realizar una serie de catas a fin de detallar si la actuación proyectada transcurre por esa franja de servidumbre, para obtener mayor precisión geométrica el trazado de la conducción afectada, con el fin de determinar con exactitud la franja de servidumbre. Indica que, en el caso de optar por esta vía, las operaciones deberán ser supervisadas por el personal designado por IACLM. Traslado el informe al promotor, éste muestra su conformidad, y solicita documentación en formato editable con el fin de buscar las soluciones técnicas adecuadas en la fase del proyecto de ejecución. El organismo responde facilitando la documentación y recomendando que solicite a IACLM una visita técnica conjunta en la fase de proyecto de ejecución.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento del Gobierno de Castilla-La Mancha, indicando que la ejecución de las instalaciones de los proyectos deberán someterse al trámite de calificación urbanística según lo establecido en los artículos 54.13.º.b suelo rustico de reserva y 61 suelo rustico no urbanizable de especial protección del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, manifestando que si el proyecto afectara a varios municipios de la provincia de Toledo, como es el caso, habrá que tener en cuenta el artículo 62 del mismo texto legal, según la redacción dada por la modificación introducida por la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha. El promotor muestra conformidad.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, S. A. U., indicando las principales afecciones del proyecto con las infraestructuras de Red Eléctrica de España, solicitando ampliación de información respecto a la línea aérea a 220 kV Ventas-Prado 2, y advirtiéndole que el cruzamiento la línea aérea a 220 kV LAT Ventas 2 con el vano 65-66 de la línea a 220 kV D/C Lucero-T de Leganés/Prado Santo Domingo-T de Retamar, propiedad de Red Eléctrica de España, de acuerdo con los datos facilitados, no es reglamentario al no cumplirse la distancia mínima vertical entre los conductores de fase de la línea eléctrica superior y el cable de tierra de la línea eléctrica inferior en el cruzamiento. Dicho cruzamiento sería reglamentario si se aumentase la distancia vertical entre conductores y cable de tierra más próximos de ambas líneas en 0,13 metros. Traslada la respuesta al promotor, este manifiesta que la línea a 220 kV Ventas-Prado 2 para la que el informe señala un cruzamiento antirreglamentario evacúa exclusivamente la energía de otras plantas y no se encuentra por tanto bajo el alcance de esta resolución. Asimismo, el promotor muestra su conformidad con el contenido del informe de Red Eléctrica de España, S. A. U., y, concretamente, en lo relativo a las instalaciones incluidas en el presente expediente; y señala que será a través del proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación objeto de la solicitud de modifi-

cación de autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción donde se incorporen las soluciones técnicas que garanticen el cumplimiento de los condicionantes recogidos en dicho informe de Red Eléctrica de España, S. A.

Se ha recibido contestación de Unión Fenosa Distribución Electricidad, S. A. en la que solicita información adicional. Trasladada al promotor, éste muestra su conformidad y aporta información adicional. Trasladada dicha respuesta, Unión Fenosa Distribución Electricidad S.A., emite dos contestaciones posteriores en las que establece condicionados técnicos.

Se ha recibido contestación del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo que señala que se están realizando estudios arqueológicos previos y que cuando disponga de ellos emitirá informe. Se ha dado traslado al promotor, el cual muestra su conformidad. Posteriormente, el organismo emite informe con condicionados técnicos al proyecto. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, estas son objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto. Se ha dado traslado al promotor, el cual muestra su conformidad.

Se ha recibido respuesta de la Dirección General de Infraestructuras de la Secretaría de Estado de Defensa del Ministerio de Defensa, que emite un primer informe del que no se desprende oposición desde el punto de vista patrimonial, si bien señala que el proyecto definitivo deberá ser remitido al Estado Mayor del Ejército del Aire para el análisis de su incidencia o no en los intereses de la Defensa Nacional en su faceta de servidumbres aéreas militares. Remitida al promotor, éste muestra su conformidad. Se recibe un segundo informe de esa Dirección General comunicando que el Estado Mayor del Ejército del Aire solicita aclaración en información adicional. Trasladado al promotor, este responde señalando que será a través del proyecto concreto de la instalación, que será objeto de solicitud de autorización administrativa de construcción, donde se diseñen las soluciones que velen por los condicionantes técnicos de las servidumbres aéreas militares mencionadas en los informes de la Subdirección General de Patrimonio. Trasladada la respuesta al organismo, éste contesta reiterando el contenido de su primer informe.

Se ha recibido respuesta del Ayuntamiento de Fuenlabrada, que remite informe del Departamento de Urbanismo de ese Ayuntamiento, en el que se define la clasificación del suelo, la necesidad de calificación del mismo, los usos permitidos y la adecuación al planeamiento del proyecto presentado. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, estas son objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto. Trasladado al promotor, este responde que están trabajando en una solución técnica de las instalaciones del presente expediente que vele por los intereses del Ayuntamiento reflejados en los condicionados técnicos del informe, y que la solución técnica será recogida en el proyecto constructivo que será objeto de solicitud de autorización administrativa de construcción. Se da traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido respuesta del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, el cual adjunta informe del Técnico Municipal en el que indica que la ubicación del proyecto no contraviene las Normas Subsidiarias en vigor ni hay previsto ningún desarrollo en el Plan General de Ordenación actual; no obstante, recomienda limitar la proximidad de los parques fotovoltaicos a los suelos urbanos actuales y a los proyectados como urbanizables al menos 500 metros, por el impacto visual desde zonas residenciales y la limitación a expansiones futuras. El promotor responde que las instalaciones objeto del expediente son compatibles con la normativa urbanística vigente y están alineadas con los intereses municipales al respetar los suelos urbanos y urbanizables presentados en el Plan de Ordenación Municipal en tramitación, y también que respetan la distancias a los suelos urbanizables. Trasladado al Ayuntamiento, este no muestra oposición, pero se reitera en su observación respecto a la limitación de la aproximación de los parques fotovoltaicos a los suelos urbanos actuales y a los suelos proyectados como urbanizables, la cual no ha sido tenida en cuenta en la documentación presentada. Trasladado este nuevo informe al promotor, este responde:

- Que, fruto del trámite de información pública y de un mayor conocimiento de la zona, en fecha 1 de abril de 2023 los promotores presentan ante la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico adenda al Estudio de Impacto Ambiental, en la que se propone

una reducción de la superficie de ocupación de los parques fotovoltaicos, así como el soterramiento de algunos tramos de la línea de evacuación

- Que en fecha 20 de marzo de 2023, representantes de los promotores y el equipo técnico del Ayuntamiento mantuvieron una reunión en la que los promotores presentaron las modificaciones descritas, y ambas partes coincidieron en que las instalaciones, así como las modificaciones de reducción de superficie y soterramiento de líneas propuestas, son compatibles con la normativa urbanística vigente y están alineadas con los intereses municipales, al respetar los suelos urbanos y urbanizables presentados en el Plan de Ordenación Municipal en tramitación.

Finalmente, el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte emite respuesta de la que no se desprende oposición.

Se ha recibido respuesta desfavorable del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, que señala en su informe que la presión urbanística a la que se ha visto sometida el municipio, la limitación de soporte para el desarrollo de infraestructuras implícitas a la creación del Parque regional del Curso medio del río Guadarrama y su entorno, y la falta de un plan de estrategia Territorial Autonómica, ha llevado al municipio a convertirse en el receptor de numerosas infraestructuras de carácter supramunicipal durante la década pasada que no se han adecuado a sus fines, y solicita a las administraciones competentes la redacción de un Plan Estratégico que articule y ordene todas las instalaciones fotovoltaicas que se van a llevar a cabo en su término municipal. A su vez, emite un condicionado técnico sobre el diseño y soterramiento de tramos de la infraestructura de evacuación que deberá ser tenido en cuenta por el promotor. Trasladado al promotor, este responde que están trabajando en una solución técnica de las instalaciones del presente expediente que vele por los intereses del Ayuntamiento reflejados en los condicionados técnicos del informe, y que dicha solución técnica será recogida en el proyecto constructivo que será objeto de solicitud de autorización administrativa de construcción. Se da traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados el Ayuntamiento de El Viso de San Juan, el Ayuntamiento de Carranque, Ayuntamiento de Móstoles, el Ayuntamiento de Griñón, el Ayuntamiento de Batres, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el Ayuntamiento de Madrid, Ayuntamiento de Serranillos del Valle, Leganés, y Valmojado, se ha recibido informe del Ayuntamiento de Madrid, Ayuntamiento de Serranillos del Valle, Leganés, y Valmojado con condicionado técnico, si bien, dichos condicionados se emiten sobre la infraestructura de evacuación que está fuera del alcance de la presente resolución. El resto de ayuntamientos preguntados no han contestado, no obstante no se ven afectados.

Preguntados la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería Fomento del Gobierno de Castilla-La Mancha, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Iberdrola, S. A. U., I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., Compañía Logística de Hidrocarburos, S. A., la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, Madrileña Red de Gas, Nedgia, S. A., Jazztel, y Orange, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 8 de febrero de 2022 en el “Boletín Oficial del Estado”, el 10 de febrero en el “Boletín Oficial de la Provincia de Toledo” y el 11 de febrero de 2022 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Se recibieron numerosas alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de Consejería de Cultura Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, a la Confederación Hidrográfica del Tajo, a la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Estado de Defensa del Ministerio de Defensa, a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones



Públicas del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible del Gobierno de Castilla-la Mancha, a la Subdirección General de Espacios Protegidos de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Oficina Española del Cambio Climático del Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Impacto Ambiental de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética del Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Delegación Provincial en Toledo, a la Dirección General del Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a GREFA, a SEO/Birdlife, a Áreas Vías Pecuarías de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural, Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Subdirección General de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico, a la Subdirección General de Producción Agroalimentaria de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica de la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico, la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural del Gobierno de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería Agricultura, Agua y Desarrollo Rural del Gobierno de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible del Gobierno de Castilla-La Mancha, Adena, IIDMA (Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente), Ecológicos en Acción, Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU) y la Sociedad Española de Sanidad Ambiental.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid emitió informe en fecha 8 de agosto de 2022, complementado posteriormente con diversas actualizaciones.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 29 de mayo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA o declaración de impacto ambiental), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el “Boletín Oficial del Estado”.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA. Se prestará especial atención al cumplimiento de todas las condiciones indicadas por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de Castilla-La Mancha, y a las indicadas por los Ayuntamientos de Moraleja de Enmedio y Fuenlabrada.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación.

Adicionalmente, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Además de las condiciones contempladas en la citada resolución DIA, el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la presente resolución, según el punto 1.1.1 del condicionado de la DIA.
- La delimitación de las parcelas a ocupar por las plantas fotovoltaicas se ajustará a las condiciones recogidas en el apartado de fauna del condicionado de la DIA. Su configuración en el proyecto definitivo se diseñará de manera coordinada con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según el punto 1.1.2.
- Para los tramos de línea de evacuación que deben soterrarse conforme se indica en diferentes condiciones de la resolución de DIA, se cumplirá el punto 1.1.3.
- Para la aprobación del proyecto constructivo, el promotor deberá acreditar ante el órgano sustantivo el cumplimiento de las condiciones de diseño indicadas en la resolución de DIA, según el punto 1.1.4.
- Para minimizar las afecciones acústicas durante la fase de explotación producida por la proximidad de los inversores a las viviendas se estudiará la posibilidad de reubicarlos para aumentar la distancia que los separa. En todo caso, no se situarán inversores a menos de 50 m de viviendas, conforme al punto 1.2.1.1.
- El trazado de la línea de evacuación dará cumplimiento a la condición 1.2.1.3.
- A su paso por el T.M. de Moraleja de Enmedio, el cruce realizado por la línea aérea de la R-5 entre los apoyos 47\_4C y 48\_4C deberá realizarse a la altura del 50\_4C, para alejarla de la urbanización Las Colinas. (1.2.1.4).
- En cuanto a la afección a la población por emisión de campos electromagnéticos, dado que el trazado de la LAT discurre cerca de las zonas residenciales, se deberá incluir un estudio que identifique la intensidad de los campos electromagnéticos derivados de la nueva instalación eléctrica, que confirme el cumplimiento de la legislación vigente sobre medidas de protección de la salud humana y el medio ambiente frente a este tipo de contaminación por formas de la energía (1.2.1.5).
- En línea con lo anterior, y conforme a lo indicado por la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, el proyecto técnico de ejecución contemplará la incorporación de las medidas, materiales y elementos más avanzados tecnológicamente que redunden en una menor afección a la población residente vulnerable en un buffer mínimo de 200 m, ante ruido, polvo y partículas, plagas, los mencionados campos electromagnéticos, etc. (1.2.1.6).
- El vallado perimetral deberá trazarse por terrenos de labor y su instalación se realizará también desde dichas parcelas con el fin de evitar afecciones sobre vegetación natural. En el caso de la línea eléctrica aérea, los apoyos se deberán proyectar en zonas desprovistas de vegetación protegida, priorizando su ubicación en zonas agrícolas. (1.2.2.4).
- En el caso de que existan isletas de vegetación natural asociadas a elevaciones o topografías escarpadas que han dificultado su transformación agrícola, estas superficies deben preservarse, pues suponen zonas de importancia ecológica como reservorios de biodiversidad y posibles focos de revegetación de la zona. (1.2.2.5).
- Se deberá elaborar un plan o programa de gestión de la vegetación de conformidad con lo dispuesto en el punto 1.2.2.6 del condicionado de la DIA.
- La vegetación arbórea, en caso de existir en la zona de instalación del proyecto, tanto en el borde como en el interior de las parcelas, debe respetarse, y en caso de que se realicen operaciones de descuaje de cubiertas vegetales de matorral o arbolado se deberá solicitar autorización previa a la Delegación Provincial. (1.2.2.7).
- En caso de verse afectados, deben respetarse los ejemplares de las especies de flora a los que se refiere el punto 1.2.2.8 del condicionado de la DIA.
- Se realizará una cartografía, a escala de proyecto de ejecución, ubicando las formaciones vegetales naturales con inventario de especies, especialmente los correspondientes a hábitats prioritarios, con la finalidad de proteger las formaciones vegetales con especies de gran importancia ecológica para que no se vean afectados ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación (1.2.2.9).

- Las zonas de la planta Zednemen II que ocupan el búfer de 2.500 m en torno al nido 1 de águila imperial, el kernel 50 por 100 de sisón, los búfer de 500 m en torno a los nidos de aguilucho lagunero y aguilucho pálido, y el corredor ecológico de La Sagra, deben eliminarse.
- Para la autorización de proyectos que forman parte del despliegue de plantas fotovoltaicas en la zona, se deberá tener en cuenta las superficies máximas admisibles en los radios en torno a los nidos de águila imperial ibérica, de acuerdo a las directrices establecidas por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (1.2.3.5).
- Para reducir afecciones a las aves esteparias, se deberá soterrar el tramo de la línea de evacuación a 220 kV que, en la última configuración, ocupa áreas relevantes para las aves esteparias, es decir, el tramo comprendido entre las coordenadas (412.386,4.450.454) y (414.140, 4.449.875). (1.2.3.7).
- Se deberán soterrar los tramos de línea que se sitúan dentro del corredor ecológico de la Sagra. (1.2.3.8).
- No se instalarán paneles en zonas con pendiente superiores al 12 %. En el caso de pendientes superiores al 8 por 100, se propondrán medidas preventivas y correctoras para evitar el impacto de erosión que pudiera provocar la actividad proyectada. En dichos casos, además, se incorporarán índices cuantitativos en el seguimiento y vigilancia del proyecto para comprobar la eficiencia de dichas medidas. (1.2.4.4).
- Deberá tenerse en cuenta la existencia de los LIGs TM082 y TM031 para la realización de un estudio paleontológico y tomar las medidas necesarias para evitar o corregir las afecciones que puedan producirse, contando con el visto bueno y las autorizaciones pertinentes del organismo competente, tanto de carácter autonómico, como estatal. (1.2.4.5).
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001. (1.2.5.4).
- Se atenderá a las medidas de gestión de residuos, filtraciones y vertidos recogidas en el apartado 1.2.5 del condicionado de la DIA.
- No se permitirá por la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro. (1.2.5.16).
- Dados los cambios sustanciales del proyecto, que afectan directamente al paisaje, y el impacto visual de las diferentes infraestructuras en el medio, se considera necesario realizar un estudio de paisaje de la configuración definitiva del proyecto, con propuestas concretas y detalladas para la minimización de los impactos detectados. Dicho estudio deberá presentarse ante los órganos competentes de las Comunidades de Castilla-La Mancha y Madrid, para que informen sobre el mismo y condicionen las medidas y actuaciones que consideren pertinentes. (1.2.6.1).
- Entre las medidas del Estudio de Paisaje actualizado, deberá incluirse una plantación perimetral concebida como pantalla vegetal. Ésta deberá tener un ancho de al menos 10 metros en los tramos visibles desde poblaciones y vías de comunicación (carreteras como la CM-4004, y accesos a urbanizaciones). (1.2.6.2).
- Las resoluciones pendientes de emitir por los órganos autonómicos competentes en Patrimonio Cultural sobre los informes de los trabajos arqueológicos realizados tras las prospecciones arqueológicas condicionarán la viabilidad del proyecto y establecerán las medidas pertinentes para la salvaguarda de los elementos patrimoniales. (1.2.7.1).
- En la elaboración del proyecto constructivo, con la configuración definitiva de todas las infraestructuras, se deberá tener en cuenta e incorporar los riesgos propios de protección civil, imprescindible, entre otros aspectos, a la hora de definir el trazado de la línea eléctrica. (1.2.8.2).
- Se diseñará, un programa de medidas compensatorias global para el conjunto del proyecto y de otros proyectos del mismo promotor, si fuera el caso, atendiendo al punto 1.2.9.3 del condicionado de la DIA.
- Para la obtención de la autorización administrativa de construcción, el promotor deberá acreditar al órgano sustantivo el haber incluido las medidas protectoras, correctoras y compensatorias en un anexo del proyecto constructivo en que se detalle para cada actuación su localización, cronograma y presupuesto; el disponer de la expresa conformidad de las Direcciones Generales de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de Biodiversidad y Re-

cursos Naturales de la Comunidad de Madrid; y tener la disponibilidad de todos los terrenos y tendidos eléctricos necesarios para su completa ejecución. También deberá acreditarse que se respetan las superficies máximas de ocupación establecidas en las bandas de 2.500 a 5.000 m en torno a los nidos de águila imperial, establecidas por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Castilla-La Mancha. (1.2.9.9).

- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 1.3.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto en su caso, y en todo caso antes de otorgar una autorización de explotación. La citada DIA ha tomado en consideración las modificaciones del proyecto que se han producido atendiendo a los requerimientos expuestos en informes y alegaciones recibidos durante la tramitación del proyecto, a lo largo del procedimiento de información pública y del trámite de evaluación ambiental en la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, e incluidas en la documentación adicional aportada por el promotor a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en fechas 3 y 28 de abril de 2023. Las principales modificaciones introducidas en el proyecto consisten en:

- La reducción y modificación de la superficie de implantación de la planta solar y la reducción de la potencia pico motivada por la reducción de la capacidad de acceso otorgada en cumplimiento de la resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia del conflicto de acceso CFT/DE/205/20.
- La modificación de la infraestructura de evacuación para la evacuación conjunta con otras plantas fotovoltaicas evaluadas en otros expedientes. Así, los promotores de 20 plantas fotovoltaicas con permiso de acceso a la red de transporte en los nudos Leganés, La Fortuna, Prado de Santo Domingo, y Ventas del Batán han presentado una evacuación conjunta y coordinada, gran parte de la cual se tramita en la precitada DIA de 29 de mayo de 2023. Así, la evacuación que inicialmente se planteaba mediante líneas de doble circuito con un trazado paralelo en parte de su recorrido, pasa a resolverse en parte de su trazado mediante una única línea de 4 circuitos, eliminando 70 km aproximadamente de longitud global de la evacuación.

Con objeto de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la DIA, el promotor ha presentado el día 4 de agosto de 2023 un documento justificativo en el que expone determinadas modificaciones que se van a incorporar a los proyectos de ejecución de los parques solares fotovoltaicos Yadisema Fase I, Zednemen, Zednemen Fase II, Zednemen Fase III y Zednemen Fase IV y sus infraestructuras de evacuación para dar cumplimiento a la DIA, que serán objeto de solicitud de la autorización administrativa de construcción, y en su caso de solicitud de autorización administrativa previa de modificaciones. En dicho documento los promotores proponen una redistribución de la superficie viabilizada por la DIA entre las cinco plantas fotovoltaicas englobadas anteriormente bajo el expediente SGEE/Pfot-572 AC, que les permitiría generar la potencia otorgada en el punto de conexión para todos los parques fotovoltaicos. El promotor manifiesta asimismo que dicha redistribución no supone la incorporación de nuevas parcelas a las incluidas originalmente en las correspondientes solicitudes de autorización administrativa previa y DIA.

El promotor aporta con fecha 8 de agosto de 2024 el documento “Justificación aprovechamiento parcelas tras la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental”, en el que recoge de manera concreta parte de las parcelas donde se pretende desarrollar el proyecto de FV Zednemen fase II.

En concreto, la planta Zednemen fase II ve modificada parte de su superficie de implantación de la siguiente manera, resultando una potencia instalada de 99,6 MW:

- Se reubica en las parcelas 32 parcelas del polígono 12, 78 parcelas del polígono 13 y 41 parcelas del polígono 45, todas ellas del término municipal de Casarrubios del Monte, correspondientes a la anterior ubicación de la planta Zednemen III.

- Una parte de su superficie se cede a otras plantas fotovoltaicas del expediente SGEE/PFot-572 AC, en concreto 22 parcelas del polígono 11 y 39 parcelas del polígono 43, todas ellas en el término municipal de Casarrubios del Monte.

El promotor aporta declaración responsable de 5 de agosto de 2024 en la que pone de manifiesto que la superficie en la que se van a ubicar las plantas fotovoltaicas Zednemen, Zednemen Fase II y Zednemen Fase III cuenta con declaración de impacto ambiental favorable en la referida resolución de 29 de mayo de 2023.

Asimismo, el promotor ha aportado comunicación de Red Eléctrica de España, S. A., en la que acredita que se cumplen los criterios para considerar que la instalación Zednemen II se considera la misma que la que ya dispone de los permisos de acceso y conexión, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Prados de Santo Domingo 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A. U. El promotor ha aportado posterior actualización de los permisos de acceso y conexión.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación Prados de Santo Domingo 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A. U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

Asimismo, con fecha 25 de marzo de 2024, Energías Renovables Zednemen, S. L., firmó junto con otros promotores un acuerdo para el desarrollo común de infraestructuras comunes de evacuación coordinadas 4C está suscrito asimismo por los promotores de otras plantas que evacúan en las subestaciones de Ventas del Batán 220 kV, La Fortuna 220 kV, y Leganés 220 kV.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, Energías Renovables Zednemen, S. L., manifiesta ser el único titular de instalaciones con permisos de acceso y conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte Prado de Santo Domingo 220 kV, propiedad de REE, tras la caducidad de los permisos de acceso y conexión de otros titulares de instalaciones que prevenían evacuar en dicha subestación. Así, el citado acuerdo de 25 de marzo de 2024 está suscrito, en lo que respecta a titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión en la subestación Prado de Santo Domingo 220 kV, por Energías Renovables Zednemen, S. L., y Green Capital Development 80, S. L. U., habiendo presentado este último una comunicación de desistimiento del mismo. Copia de dicho desistimiento consta en el expediente.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas a 30 kV de conexión con la subestación Zednemen Fase II.
- La Subestación Zednemen II.
- Subestación Colectora Prado 220 kV.
- L/220 kV SC Apoyo Final DC Prado/Ventas-SE Prado de Santo Domingo (REE).

No forma parte del presente expediente, tramitándose dentro del expediente SGEE/PFot-490 la siguiente infraestructura común de evacuación, que cuenta con autorización administrativa previa de modificaciones y autorización administrativa de construcción

otorgada a Energía Ebisu, S. L., mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 26 de julio de 2024:

- Línea aéreosubterránea L/220 4C kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas, cuyo tramo 2.B conecta con la SET Zednemen II.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con observaciones y documentación, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la resolución.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

- “1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.
2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)”.

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

“En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) La suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) La potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación”.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 21 de agosto de 2023, dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de autorización administrativa de las plantas solares fotovoltaicas Yadisema Fase I, Zednemen, Zednemen Fase II, Zednemen Fase III y Zednemen Fase IV, y su infraestructura de evacuación común, ubicadas en las provincias de Madrid y Toledo.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

## RESUELVE

Único.—Otorgar a Energías Renovables Zednemen, S. L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Zednemen Fase II, de 99,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 99,6 MW.
- Potencia total de módulos: 181,17 MW (106,57 MW correspondientes a la cara delantera, y 74,60 MW correspondientes a la cara trasera).
- Potencia total de inversores: 99,6 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S. A. U.: 81,98 MW.
- Términos municipales afectados: Casarrubios del Monte, en la provincia de Toledo.

La planta fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación, considerando los cambios recogidos en el documento “Justificación aprovechamiento parcelas tras la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental” aportado por el promotor con fecha 8 de agosto de 2024, están recogidas en:

- Anteproyecto “Planta Solar Fotovoltaica Zednemen Fase II (T.M. Casarrubios del Monte-Toledo)”, fechado en noviembre de 2021.
- Anteproyecto “Planta Solar Fotovoltaica Zednemen Fase III (T.M. Casarrubios del Monte-Toledo)”, fechado en noviembre de 2021.
- “Proyecto técnico administrativo Subestación Eléctrica SET Zednemen II 220/30 kV, término municipal Casarrubios del Monte (Toledo)”, fechado en abril de 2021.
- “Proyecto técnico administrativo Subestación Colectora “Prado” 220 kV”, fechado en agosto de 2021.
- “Proyecto oficial de ejecución L/220 kV SC Apoyo final DC Prado/Ventas-SE Prado Santo Domingo (REE), Términos municipales de Fuenlabrada y Alcorcón (Provincia de Madrid)”, fechado en agosto de 2021.

Dichas infraestructuras de evacuación se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta con la subestación Zednemen II 220/30 kV.
- La subestación eléctrica Zednemen II 220/30 kV está ubicada en Casarrubios del Monte, en la provincia de Toledo.
- La subestación colectora Prado 220 kV está ubicada en Moraleja de Enmedio, en la provincia de Madrid.
- Línea de simple circuito a 220 kV, con origen en el Apoyo Final DC Prado/Ventas, situado en el término municipal de Fuenlabrada (Madrid) y final en la Subestación Prado Santo Domingo 220 kV, en el término municipal de Alcorcón (Madrid). Tiene una longitud total de 1,18 km, dividido en dos tramos:
  - El primer tramo de la línea es aéreo y tiene una longitud de 0,973 km.
  - El segundo tramo de la línea es subterráneo y tiene una longitud de 0,212 km.

La línea aéreo-subterránea L/220 4C kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas, que conecta la Subestación Eléctrica Zednemen II con la Subestación Prado Santo Domingo 220 kV, no forma parte del presente expediente, y cuenta con autorización administrativa previa de modificaciones y autorización administrativa de construcción otorgada a Energía Ebisu, S. L., mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 26 de julio de 2024, dentro del expediente SGEE/PFot-490.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, sumi-

nistro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
- b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica del promotor por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia conforme al artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 17/2022, de 20 de septiembre.
- c) Se haya conseguido la totalidad de los informes requeridos y las conformidades requeridas sobre la adecuación del proyecto al condicionado de la DIA de 29 de mayo de 2023.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otro expediente (SGEE/PFot-490).

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si, transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de



un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 11 de agosto de 2024.—El Director General, Manuel García Hernández.

(02/16.740/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**30****MADRID**

LICENCIAS

**O. A. Agencia de Actividades**

Número de expediente: AAIPE 220/2024/12261.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 27 de enero de 2005, del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 23 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril de 2022, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para taller de mantenimiento y reparación de vehículos a motor, promovido por Garma Brakes, S. L., en el emplazamiento sito en avenida Menéndez Pelayo, número 89.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el registro municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de nueve a trece, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 23 de octubre de 2024.—El gerente de la Agencia de Actividades (firmado).

(02/17.434/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

31

#### ALCALÁ DE HENARES

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de 18 de octubre de 2024, de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y federaciones constituidas por estas, de los centros escolares sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y otras enseñanzas regladas de Alcalá de Henares, para el curso 2024-2025.

N.º de BDNS 794117

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/lindex>):

Primero. *Beneficiarios.*—Los solicitantes deben ser asociaciones de madres y padres de alumnos y federaciones constituidas por estas, de los centros escolares sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria, secundaria y otras enseñanzas regladas, legalmente reconocidos por la Comunidad de Madrid, del municipio de Alcalá de Henares.

Serán atendidas todas las peticiones que se ajusten a las bases de la presente convocatoria.

Los solicitantes deben estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Segundo. *Finalidad.*—El objeto de estas subvenciones es financiar actividades de las asociaciones de madres y padres de alumnos y federaciones de ámbito local de los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y otras enseñanzas regladas, de Alcalá de Henares, para el curso 2024-2025.

Tendrán la consideración de actividades subvencionables, las realizadas por las entidades solicitantes, del 1 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025, siempre que estén relacionadas con el objeto y finalidad propia de dichas entidades y no hagan discriminación entre socios y no socios, para poder participar y/o beneficiarse de las mismas.

Actividades subvencionables:

- a) Actuaciones que promuevan la participación de las familias en el centro educativo.
- b) Actuaciones de información y formación para las familias.
- c) Organización de actividades (excursiones, visitas culturales y/o medio ambientales, actividades lúdico-educativas, actividades para la educación en valores, actividades de promoción cultural, del ámbito de la salud, de fomento de la igualdad y la no discriminación, etc.), en las que participen el alumnado y/o las familias del alumnado del centro educativo.
- d) Y, en general, todas aquellas que se ajusten a las funciones de las asociaciones de padres y madres, y sean susceptibles de ser consideradas de interés educativo y/o de utilidad pública.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2024, publicadas en la página web: <http://www.ayto-alcaladehenares.es>

Cuarto. *Importe.*—Según el número de peticiones, el importe de las ayudas se ajustará de manera equitativa al presupuesto máximo de 40.000 euros, designado a esta finalidad.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada de la subvención a conceder a cada beneficiario, se establece en 1.500 euros y el porcentaje máximo será el 100 % de la cantidad solicitada.

En ningún caso el importe de la subvención superará, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los criterios económicos recogidos en los apartados anteriores, podrán modificarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 10 de noviembre hasta el día 30 de noviembre de 2024.

Sexto. *Otros datos.*—Las solicitudes, junto con la documentación exigida que se acompañe, se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares e irán dirigidas a la Concejalía de Educación:

— <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/web/guest/registro-electronico>

En la solicitud (anexo I) consta el número de expediente de referencia, que es el 25174/2024.

Si por cualquier motivo, la presentación de las solicitudes no pudiera hacerse en la sede electrónica y tuviera que hacerse de forma presencial, debe dejarse constancia con documentación acreditativa de las causas por las que no ha podido hacerse el registro por sede electrónica.

Las asociaciones beneficiarias deberán presentar ejecutar su proyecto del 1 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025.

Las asociaciones beneficiarias deberán presentar la justificación según el artículo 12 de las presentes bases.

Alcalá de Henares, a 30 de octubre de 2024.—La concejala-delegada de Educación y Universidad, Dolores López Bautista.

(03/17.744/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**32****ALGETE**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Mediante acuerdo plenario de 31 de octubre de 2024, en sesión ordinaria, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Se modifica el tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana y uso residencial del 0.70% al 0.65% modificando el apartado a) del punto 1 del artículo 8, quedando redactado de la siguiente manera:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana y uso definido en la normativa catastral como residencial, y a aquellos no comprendidos en los apartados siguientes, queda fijado en el 0,65%.

En virtud del RD Ley 26/2021, de 8 de noviembre, que modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se expone en el tablón de anuncios, así como en la Sede electrónica, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública, el Ayuntamiento deberá adoptar el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. El texto íntegro de la modificación habrá de ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su entrada en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Algete, a 5 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Romo Raposo.  
(03/18.010/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**33****ALGETE**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Mediante acuerdo plenario, de 31 de octubre de 2024, en sesión ordinaria, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de la nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa de residuos urbanos prevista en la Ley Estatal 7/2022, de 8 de abril, sobre sobre residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Primero.—La aprobación provisional del acuerdo de imposición de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.

Segundo.—La aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local en los términos del proyecto del Anexo I, disponible en la dirección URL:

- [https://aytoalgete.es/images/DOCUMENTACION/202411/MEMORIA\\_ECONOMICA-FINANCIERA\\_TASA\\_RESIDUOS.pdf](https://aytoalgete.es/images/DOCUMENTACION/202411/MEMORIA_ECONOMICA-FINANCIERA_TASA_RESIDUOS.pdf)
- [https://aytoalgete.es/images/DOCUMENTACION/202411/20241018\\_Resolucion\\_Propuesta\\_de\\_resolucion\\_Propuesta\\_de\\_Resolucion\\_PR\\_2024\\_169\\_-\\_Circuito\\_de\\_Resolucion\\_con\\_notificacin\\_automatizada\\_9.pdf](https://aytoalgete.es/images/DOCUMENTACION/202411/20241018_Resolucion_Propuesta_de_resolucion_Propuesta_de_Resolucion_PR_2024_169_-_Circuito_de_Resolucion_con_notificacin_automatizada_9.pdf)

En virtud del Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, que modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrá en el tablón de anuncios, así como en la sede electrónica, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública, el Ayuntamiento deberá adoptar el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. El texto íntegro de la modificación habrá de ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su entrada en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Algete, a 5 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Romo Raposo.

(03/18.037/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**34****ARGANDA DEL REY**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Convocatoria de becas del Programa Municipal de Ayuda a la Educación y a la Conciliación (PMAEC) del Ayuntamiento de Arganda del Rey para el curso 2024-2025.

BDNS (Identif.): 794831

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> ):

*Beneficiarios.*—Personas físicas pertenecientes a familias empadronadas en Arganda del Rey, en calidad de progenitor/a tutor/a de alumnos/as, o los propios alumnos/as (en caso de ser mayores de edad) que estén matriculados durante el curso escolar 2024-2025 en alguno de los estudios establecidos en esta convocatoria, siempre que sean en centros sostenidos con fondos públicos.

*Objeto.*—Ayudas para colaborar con los gastos derivados de la educación del alumnado de Arganda del Rey.

*Bases reguladoras.*

— [https://sedeelectronica.argandadelrey.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_TABLON#](https://sedeelectronica.argandadelrey.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON#)

*Cuantía.*—700.000,00 euros imputables a la aplicación presupuestaria 234.480 del presupuesto municipal para 2024 y 2025.

*Plazo de presentación de solicitudes.*—Desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 25 de noviembre de 2024.

Arganda del Rey, a 5 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Bienestar Social, Igualdad, Salud Pública y La Poveda, María Camacho García.

(03/18.012/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****35****CANENCIA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la ordenanza municipal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos en el término municipal de Canencia (Madrid).

Y de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.canencia.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Canencia, a 28 de octubre de 2024.—La alcaldesa, Mercedes López Moreno.

(03/17.560/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**36****CHAPINERÍA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Chapinería, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024, acordó la aprobación de la modificación de la ordenanza número 30, reguladora del precio público por prestación de actividades extraescolares, escuelas y campamentos, lo que se hace público para su general conocimiento.

**“Ordenanza 30. Actividades extraescolares, escuelas y campamentos**

## Artículo 4

## Epígrafe I. Actividades extraescolares en el centro educativo.

- Actividad impartida con carácter general (2 horas/semana): 20,00 euros/mes.
- Logopedia: 15,63 euros/mes.
- Refuerzo Educativo: 12,50 euros/mes”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Chapinería, a 29 de octubre de 2024.—La alcaldesa, Lucía Moya Domínguez.

(03/17.630/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****37****CIEMPOZUELOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el 4 de octubre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria número 29/2024, de “crédito extraordinario” por importe de 850.000 euros.

Al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo acuerdo, que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 241, de 9 de octubre de 2024, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

**CAPÍTULOS QUE INCREMENTAN CRÉDITO**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
6	850.000 €

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Ciempozuelos, a 5 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Raquel Jimeno Pérez.

(03/18.002/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****38****COLMENAREJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno municipal, en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 20 reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el que los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente está a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <https://sede.ayto-colmenarejo.org/eAdmin/Tablon.do?action=verAnuncios>

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del citado artículo 17, si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se tendrá el acuerdo por definitivamente aprobado.

En Colmenarejo, a 5 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Juanas Cerrada.

(03/18.045/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**39**
**CORPA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Corpa, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación 520/2024 del presupuesto del Ayuntamiento de Corpa de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente la modificación en aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La modificación consiste en lo siguiente:

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	26.271,81€
	<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>26.271,81€</b>

**BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
1	Gastos de personal	26.271,81€
	<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>26.271,81€</b>

Contra este acuerdo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid [artículos 171.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio de 1998)].

Corpa, a 28 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Santiago Serrano Barranco.

(03/17.531/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**40****FRESNEDILLAS DE LA OLIVA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2024 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“Considerando la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora número 3 de la tasa reguladora de la recogida de basuras, y ello para el cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

Considerando que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Considerando que se emitió informe técnico económico en el que se ponen de manifiesto los gastos del servicio.

Considerando que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que se emitió borrador de ordenanza, que se eleva a esta Comisión para la emisión de su informe.

Esta Comisión Informativa de Hacienda considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicio y, a tal efecto, se propone al Pleno de la entidad la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora número 3 de la tasa reguladora de la recogida de basuras, en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

Segundo.—Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta entidad ( <http://fresnedillasdelaoliva.sedelectronica.es> ).

Tercero.—Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.—Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo, la Ordenanza podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ( <http://fresnedillasdeoliva.sedelectronica.es> ).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fresnedillas de la Oliva, a 28 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, José Damián de la Peña Alonso.

(03/17.589/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**41****FUENLABRADA**

## OFERTAS DE EMPLEO

Don Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicto el siguiente decreto:

Vistos los informes del director general para la Gestión y el Desarrollo de las Personas, de 17 de octubre de 2024, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitiva correspondiente a la convocatoria de veintinueve plazas de Profesor/a de Música (en las especialidades siguientes: una plaza Bajo Eléctrico, una plaza Batería, tres plazas Canto, una plaza Clarinete, una plaza Director de Banda, 1 plaza Fagot, una plaza Flauta, cuatro plazas Guitarra, una plaza Low Brass (Bombardino, Tuba y Trombón), dos plazas Música y Movimiento, una plaza Oboe, dos plazas Percusión, una plaza Piano, una plaza Piano Acompañante, dos plazas Saxofón, una plaza Teclado, dos plazas Trompeta, una plaza Viola y dos plazas Violín) del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de personal laboral fijo, en régimen de turno libre, correspondiente a la OEP de Estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA, por el procedimiento de concurso de méritos, de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que figura como anexo I.

Segundo.—La lista definitiva (anexo I), de acuerdo con lo establecido en las bases, será expuesto en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 de la LPAC y 46 de la LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 de la LPAC y 46 de la LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la LPAC).

Todo lo que antecede se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente, de lo que, como Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe.

Fuenlabrada, a 18 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Eulalio Ávila Cano.

(02/16.999/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**42****FUENLABRADA**

## OFERTAS DE EMPLEO

Don Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicto el siguiente, decreto:

Visto el informe del director general para la Gestión y el Desarrollo de las Personas, de 18 de octubre de 2024, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitiva correspondiente a la convocatoria de siete plazas de Monitor/a Superior Deportivo (en las especialidades siguientes: dos plazas Atletismo, tres plazas Natación y dos plazas Tenis) del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de personal laboral fijo, en régimen de turno libre, correspondiente a la OEP de Estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA, por el procedimiento de concurso de méritos, de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que figura como anexo I.

Segundo.—La lista definitiva (anexo I), de acuerdo con lo establecido en las bases, será expuesto en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 de la LPAC y 46 de la LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 de la LPAC y 46 de la LJCA).

IV. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la LPAC).

Todo lo que antecede se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente, de lo que, como Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe.

Fuenlabrada, a 18 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Eulalio Ávila Cano.

(02/17.007/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

#### 43 GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO

##### OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la Alcaldía de 29 de octubre de 2024, se modifican las “Bases del proceso selectivo para 3 plazas de Peón de Servicios Múltiples en El Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago (Madrid)”, suprimiendo el requisito establecido en la base tercera apartado e) que dice “Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente” y que ya no estará vigente.

Asimismo, se amplía el plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria en 10 días naturales más que se contarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de esta notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente, de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra reclamación que estime procedente interponer.

Gargantilla del Lozoya, a 29 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Rafael García Gutiérrez.

(03/17.629/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**44****LA CABRERA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 30 de octubre de 2024, acordó la aprobación de la modificación de la “Ordenanza reguladora número 20 de la tasa por tratamiento de residuos procedentes de la actividad de recogida domiciliar de podas y recogida de objetos voluminosos”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo municipal citado.

En La Cabrera, a 31 de octubre de 2024.—El alcalde, Ismael de la Fuente Soria.

(03/17.868/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**45****LEGANÉS**

## OTROS ANUNCIOS

Anuncio de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de octubre de 2024, en el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de concurso de escaparatismo navideño 2024/2025, siendo las bases:

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ESCAPARATISMO NAVIDEÑO 2024/2025**

Estas bases tienen por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, los premios que se otorguen a aquellos comercios que participen en el concurso “Escaparatismo Navideño”, iniciativa consistente en apoyar, promocionar y difundir la actividad del sector comercial de la ciudad, al tiempo que se fomenta la ambientación navideña y fomentar el consumo local.

*Participantes*

Podrán participar en el concurso “Escaparatismo Navideño”, todos los establecimientos comerciales y de servicios que se encuentren en término municipal de Leganés, que cumplan con los requisitos que se recogen en las presentes bases. Cada concursante solo podrá presentar una solicitud de participación.

*Condiciones de participación*

Serán obligaciones de los participantes en el concurso:

- El montaje y desmontaje de los elementos decorativos: montaje a partir del 1 de diciembre hasta el 10 de diciembre 2024 y desmontaje a partir del 8 de enero de 2025.
- Los elementos decorativos navideños deberán permanecer expuestos en su conjunto, del 6 de diciembre de 2024 al 7 de enero de 2025, ambos inclusive

*Solicitud y plazos*

La presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID finalizando antes de la fecha de montaje 10 de diciembre 2024, a través de:

- Preferentemente de forma electrónica (en línea) accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.leganes.es>). En ese caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Leganés.
- Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Leganés, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (solo personas físicas).

El expediente e información del presente concurso podrá consultarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en anuncios electrónicos de la sede, pudiendo acceder sin certificado electrónico.

Leganés, a 25 de octubre de 2024.—El concejal-delegado de Economía, Desarrollo Local, Comercio y Empleo, José Eugenio Marín García.

(01/17.559/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**46****LOECHES**

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por Decreto de Alcaldía número 2024-0172, se delegan las competencias en materia sancionadora por infracciones de tráfico y circulación, al concejal de Seguridad, D. Raúl Abeja Ruiz.

Loeches, a 29 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Theodori Andrés.

(03/17.601/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****47****PERALES DE TAJUÑA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos por acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento ( <http://www.ayto-peralestajuna.org> ).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Perales de Tajuña, a 5 de noviembre de 2024.—El secretario-interventor, Gonzalo Palacio Sánchez.

(03/18.044/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****48****PERALES DE TAJUÑA****OTROS ANUNCIOS**

El Ayuntamiento de Perales de Tajuña necesita nombrar juez de Paz sustituto debido a la finalización del período de nombramiento del juez de Paz sustituto.

Por medio del presente anuncio, y conforme con los requisitos del Bando de la Alcaldía-Presidencia de 28 de octubre de 2024, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales, soliciten su nombramiento, mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

Perales de Tajuña, a 28 de octubre de 2024.—El secretario-interventor, Gonzalo Palacio Sánchez.

(03/17.561/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**49**

#### POZUELO DE ALARCÓN

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del anuncio de la Junta Rectora del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de 30 de octubre de 2024, por la que se convocan Subvenciones a favor de Entidades Culturales sin ánimo de lucro para el año 2024.

BDNS: 795024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795024> ).

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios las entidades culturales sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, conforme a lo dispuesto en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- b) Que las entidades sin ánimo de lucro solicitantes se hallen, al día de la fecha de la convocatoria, al corriente de la obligación de modificación de datos que, en su caso, haya podido producirse durante la vigencia de las mismas en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.o del citado artículo y Reglamento.
- c) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) anteriores podrá realizarse mediante una declaración responsable otorgada por el representante legal de la entidad. En caso de no presentarse la misma, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón podrá recabar los datos, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº	DOCUMENTO.	ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA
1.	Documento acreditativo de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
2.	Documento acreditativo de la actividad principal y domicilio social	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

La acreditación del cumplimiento del requisito de la letra b) anterior podrá realizarse mediante la aportación de la siguiente documental:

Nº	DOCUMENTACIÓN A APORTAR	POSIBILIDAD DE AUTORIZAR SU CONSULTA AL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN
3.	Documento acreditativo de hallarse, al día de la fecha de la convocatoria, al corriente de la obligación de modificación de datos que, en su caso, haya podido producirse durante la vigencia de las mismas	NO

La falta de acreditación de los requisitos antes descritos determinará la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades culturales sin ánimo de lucro que figuren como deudoras respecto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

No podrán ser beneficiarias las entidades que tengan asignada una subvención nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2024, para el mismo proyecto.

Segundo. *Objeto.*—El objeto de estas bases es fomentar la promoción y/o difusión de la cultura prestando apoyo y colaboración a las entidades culturales sin ánimo de lucro, ubicadas en el ámbito territorial de Pozuelo de Alarcón, a fin de desarrollar y fortalecer manifestaciones culturales mediante la concesión de subvenciones.

Serán proyectos subvencionables: exposiciones, conciertos, edición de publicaciones, conferencias, grupos de teatro y danza, conjuntos y agrupaciones musicales, obras cinematográficas de ficción o animación, recuperación de la cultura popular, y en general todos aquellos proyectos que completen la programación cultural y complementen la promoción y/o difusión cultural del Patronato Municipal de Cultura y se lleven a cabo dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a favor de entidades culturales sin ánimo de lucro del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de noviembre de 2016.

Cuarto. *Cuantía.*—En el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, en el programa 3302 Servicios Generales, figura la aplicación presupuestaria 03 3340 48000 “Promoción cultural. ayudas a familias e instit. sin lucro”, con una consignación de 69.500,00 euros para atender al gasto de la presente convocatoria de subvenciones en régimen de competencia competitiva. Con cargo a esta aplicación presupuestaria se practica la correspondiente retención de crédito para aprobar el gasto de la subvención a Entidades Culturales sin ánimo de lucro para el ejercicio 2024 (Op.: 220240009918).

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—Los solicitantes deberán aportar, entre otros documentos, una Solicitud (Anexo I), disponible en la página web municipal:

<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/tramites?method=enter#144>

El plazo temporal para justificar será durante los diez días naturales siguientes al día de la notificación de la adjudicación de la subvención.

Pozuelo de Alarcón, a 30 de octubre de 2024.—La concejala-delegada de Cultura, Conciliación, Educación y Relaciones con las Universidades, P. D. (Decretos de la Alcaldesa-Presidenta de 12 de junio de 2024 y 18 de octubre de 2024), Almudena Ruiz Escudero.

(03/18.082/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****50****ROBLEDILLO DE LA JARA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de octubre de 2024, se adoptó el acuerdo de aprobar, provisionalmente, la ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos urbanos. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales, o en el tablón municipal de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: <https://www.robledillodelajara.es/>

En el caso de que en el citado plazo no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Robledillo de la Jara, a 30 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Guillermo Crescente García Gómez del Moral.

(03/18.042/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

#### 51 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

##### URBANISMO

El Pleno de esta Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2024, adoptó acuerdo cuyo enunciado y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

**Propuesta sobre la aplicación en el municipio de San Sebastián de los Reyes del régimen especial de cambio de uso en los suelos calificados con uso terciario-oficina para la implantación de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en régimen de alquiler según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de la Comunidad de Madrid**

Primero.—Aplicar al municipio de San Sebastián de los Reyes, respecto de los ámbitos concretos que se proponen, la posibilidad del régimen especial de cambio de uso en los suelos calificados con uso terciario-oficina para la implantación de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en alquiler según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 3/2024, de 28 de junio.

Segundo.—Establecer como uso alternativo al terciario-oficinas el uso residencial en régimen de viviendas de protección pública sujetas a alquiler, exclusivamente respecto de las parcelas más arriba indicadas y consignadas en la memoria técnica elaborada por la Jefatura de los Servicios Técnicos, que se anexa completa a esta propuesta.

Tercero.—Dado que las parcelas a las que se aplica la Ley son mayoritariamente de suelo urbano consolidado, donde no es posible disponer de suelo donde establecer redes locales de cesión al Ayuntamiento, se establecer la monetización del deber de entrega al Ayuntamiento el suelo para redes públicas locales en los términos previstos en el art. 19.bis.2.d) 4.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

No obstante, si alguna de las parcelas admitiese la entrega de suelo dotacional, en los términos previstos en la Ley, esta será la forma prioritaria de cumplir con el deber de cesión, salvo acuerdo mutuo entre el Ayuntamiento y la propiedad.

En los ámbitos siguientes:

— ZO 59 Moscatelares.

- Avenida Juncal 3 Ref. catastral 7282801VK4878S.
- Avenida Juncal 5 Ref. catastral 7281901VK4878S.
- Avenida Juncal 7 Ref. catastral 7481401VK4878S.
- Avenida Juncal 11 Ref. catastral 7581601VK4878S.
- Calle María Curie 32 Ref. catastral 7281902VK4878S.
- Avenida Matapiñonera 17 Ref. catastral 7881401VK4878S.
- Avenida Severo Ochoa 12 Ref. catastral 7581602VK4878S.

— ZO 22 Praderón.

- Avenida Catalunya 35 Ref. catastral 7000501VK4970S.

— ZO 65 área A.

- Calle Isla de Palma 37 Ref. catastral 7201506VK4970S.
- Calle Isla de Palma 39 Ref. catastral 7201504VK4970S.
- Avenida Tenerife 4 Ref. catastral 7201502VK4970S.
- Avenida Tenerife 10 Ref. catastral 7201503VK4970S.
- Avenida Tenerife 14 Ref. catastral 7201505VK4970S.

— ZO 60-T.

- Calle Alonso Zamora Vicente 16 Ref. catastral 8609101VK4980N.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en la legislación urbanística, informando que el expediente y proyecto podrán examinarse en la Sección de Planeamiento 1.ª planta, El Caserón, en horario de 10:00 a 14:00, so-

licitando cita previa en el horario indicado, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Sebastián de los Reyes, a 29 de octubre de 2024.—El concejal-delegado de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Patrimonio (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta número 3359, de 19 de junio de 2023) (firmado).

(03/17.637/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****52****TORREJÓN DE VELASCO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 8/2024 en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gastos y en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, y que se hace público resumido por capítulos:

CAPÍTULO	GASTOS		
	ALTAS	BAJAS	TOTAL
6	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Torrejón de Velasco, a 25 de octubre de 2024.—El alcalde, Esteban Bravo Fernández.

(03/17.488/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**53****VENTURADA**

## OFERTAS DE EMPLEO

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las distintas plazas, convocadas mediante publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 210, de 30 de agosto de 2024, por resolución de Alcaldía número 2024-1015 y 2024-1046, se han aprobado las relaciones provisionales de admitidos y excluidos que quedan expuestas íntegramente en tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ( <http://venturada.sedelectronica.es> ).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

1. Relación de aspirantes excluidos a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de méritos, DP02 - taquillero:

- Cruz Liébana, Raquel, NIF \*\*\*6777\*\*.
- Moreno Gato, María Lourdes, NIF \*\*\*7913\*\*.

Motivos de exclusión en todos ellos: No acreditar titulación de acceso.

2. Relación de aspirantes excluidos a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de méritos, CE03 - animador sociocultural:

- Ninguno.

Venturada, a 5 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Carolina Folgueira Flores.  
(03/18.047/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**54****VILLAMANTA**

## OFERTAS DE EMPLEO

A la vista del Decreto de Alcaldía número 668/2024 de 25 de octubre, por el que se resuelve la designación del Tribunal Calificador, en cuanto a una plaza de arquitecto técnico de este Ayuntamiento de Villamanta, por el presente se hace pública la composición de dicho Tribunal Calificador, integrado por las personas que a continuación se indican:

- Presidenta: D.<sup>a</sup> M. Belén Núñez Muñoz, funcionaria del Ayuntamiento de Madrid, en el puesto de arquitecto técnico.
- Secretaria: D.<sup>a</sup> M. Luisa López Ribagorda, funcionaria de este Ayuntamiento de Villamanta, actualmente actuando de secretaria accidental, o persona en quien delegue.
- Primer vocal: D.<sup>a</sup> Caterina Fernández Montero, funcionaria en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villamanta, o persona en quien delegue.
- Segundo vocal: D.<sup>a</sup> M. Josefa Zamorano Collado, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villamanta, del departamento de Recaudación, o persona en quien delegue.
- Tercer vocal: D.<sup>a</sup> Sonia Herranz Uceda, funcionaria del Ayuntamiento de Brunete, en el puesto de auxiliar administrativo, o persona en quien delegue.

Igualmente queda fijado como fecha de celebración de la fase de concurso el próximo día 13 de noviembre de 2024, a las 17:30 horas, en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villamanta.

Lo que se hace público mediante la disposición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica ([www.villamanta.es](http://www.villamanta.es)) y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En Villamanta, a 25 de octubre de 2024.—El alcalde, Mariano Núñez Muñoz.

(03/17.486/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**55****VILLANUEVA DEL PARDILLO**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo ha dictado Resolución número 2024/1715, el día 16 de octubre de 2024, del siguiente literal:

“Resolución de Alcaldía.—D. Eduardo Fernández Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

Atendiendo a las necesidades de la organización municipal y de la gestión de los asuntos de competencia municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y artículos 43 a 45 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente resuelvo:

Primero.—Delegar en Dña. Sonia Cirvián Sánchez el ejercicio de la competencia que me es atribuida por disposición de la vigente legislación, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que surtan efectos frente a terceros:

- La incoación, impulso de la tramitación y las propuestas de resolución de expedientes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración.

Segundo.—Los acuerdos que se adopten por delegación deberán indicar expresamente tal circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria. Corresponderá a esta Alcaldía la competencia para resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

Se aplicará, respecto a lo no previsto en esta Resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de 28 de noviembre de 1986, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Tercero.—Imponer a la concejala-delegada la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada, y de las disposiciones dictadas y con carácter previo, de las decisiones de trascendencia.

Cuarto.—Notificar personalmente al interesado considerándose aceptada la delegación, salvo manifestación expresa.

Quinto.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Sexto.—Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cumplase.

Dado en el lugar y fecha de la firma electrónica”.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Pardillo, a 29 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Eduardo Fernández Navarro.

(03/17.585/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****56****VILLAVICIOSA DE ODÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 4 de noviembre de 2024, se ha resuelto:  
Aprobar la ampliación de la oferta de empleo público 2024 específica parcial para Policía:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	FUNCIONARIO (AMPLIACIÓN DE OEP)					
	TURNO		GRUPO SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
	LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA				
POLICÍA	1	0	C / C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local

Contra la aprobación de la oferta de empleo público se pueden interponer los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En Villaviciosa de Odón, a 5 de noviembre de 2024.—La secretaria accidental, Dolores Perea Labrador.

(03/18.048/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****57****VILLAVICIOSA DE ODÓN****PERSONAL**

Finalizado el proceso selectivo de promoción interna perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2017, se ha procedido mediante Resolución del concejal-delegado de Recursos Humanos de 17 de octubre de 2024, al nombramiento como personal funcionario de carrera, escala de Administración General, subescala Técnica, clase Técnico Superior, grupo A, subgrupo A1 de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Tortajada Galán con DNI número \*\*\*3636\*\*, adscrita al puesto de trabajo de jefa de contabilidad.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Villaviciosa de Odón, a 25 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Juan Pedro Izquierdo Casquero.

(03/17.493/24)



## V. OTROS ANUNCIOS

**58**
**ALAMEDA DEL PARQUE, S. COOP. MAD.**
**(EN LIQUIDACIÓN)**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 2/2023, de 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, en la Asamblea General ordinaria celebrada en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 35 A, tercera planta, el día 27 de junio de 2024, a las 15:30 horas en segunda convocatoria, con el “quorum” suficiente, se aprobó por unanimidad el siguiente balance final de liquidación y el proyecto de distribución del haber social:

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

A ACTIVO NO CORRIENTE	0,00
B ACTIVO CORRIENTE	1.848,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.848,00
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>1.848,00</b>

**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**

A) PATRIMONIO NETO	1.848,00
A-1) Fondos propios	1.848,00
I Capital	1.848,00
1. Capital cooperativo suscrito	1.848,00
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00
C PASIVO CORRIENTE	0,00
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>1.848,00</b>

*Proyecto de distribución y adjudicación del haber social*

Tomando en consideración que no existen deudas sociales, ni importe correspondiente al fondo de educación y promoción cooperativa, ni reserva voluntaria repartible, ni remanente del fondo de reserva obligatorio ni activo neto restante y que el único activo de la sociedad cooperativa es el saldo bancario existente, el proceso de adjudicación del haber social consistirá en el reintegro a los socios cooperativistas del capital social.

Madrid, a 18 de octubre de 2024.—Los liquidadores, Carlos Sánchez Martín, David Arangüena Alonso y Juan Luis Calzado Roldán.

(02/17.473/24)



## V. OTROS ANUNCIOS

**59**
**LAS CUMBRES DE RIVAS, S. COOP. MAD.**
**(EN LIQUIDACIÓN)**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 2/2023, de 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, en la Asamblea General ordinaria celebrada en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 35 A, tercera planta, el día 20 de junio de 2024, a las 15:30 horas en segunda convocatoria, con el “quorum” suficiente, se aprobó por unanimidad el siguiente balance final de liquidación y el proyecto de distribución del haber social:

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

A) ACTIVO NO CORRIENTE	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE	1.836,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.836,00
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>1.836,00</b>

**PATRIMONIO NETO Y PASIVO**

A) PATRIMONIO NETO	1.836,00
A-1) Fondos propios	1.836,00
I Capital	1.836,00
1. Capital cooperativo suscrito	1.836,00
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	0,00
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>1.836,00</b>

*Proyecto de distribución y adjudicación del haber social*

Tomando en consideración que no existen deudas sociales, ni importe correspondiente al fondo de educación y promoción cooperativa, ni reserva voluntaria repartible, ni remanente del fondo de reserva obligatorio ni activo neto restante y que el único activo de la sociedad cooperativa es el saldo bancario existente, el proceso de adjudicación del haber social consistirá en el reintegro a los socios cooperativistas del capital social.

Madrid, a 18 de octubre de 2024.—Los liquidadores: Juan José Jiménez Vega, Víctor Vasallo Merchán y Alberto García Cros.

(02/17.466/24)

